



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DILIGENCIA

JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, (ALMERÍA), hace constar que, el documento que se adjunta ha sido adverado por mí, de acuerdo con su original, del que es conforme en su contenido material. Dicho documento se corresponde con el "VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD" de la "EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE LA INNOVACIÓN Nº 20 DEL PGOU DE EL EJIDO" - "MODIFICACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL, PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER" - y que ha sido APROBADA PROVISIONALMENTE por el AYUNTAMIENTO PLENO en la sesión ordinaria núm. 2 celebrada en fecha 14 de Febrero de 2022.

En El Ejido, (Almería), fechado y firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Firmado el 23-02-2022 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 1 de 56
Código Seguro de verificación: MjU5MzIxMjg2NTI4NTYwMzk4ODJ2OA== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>

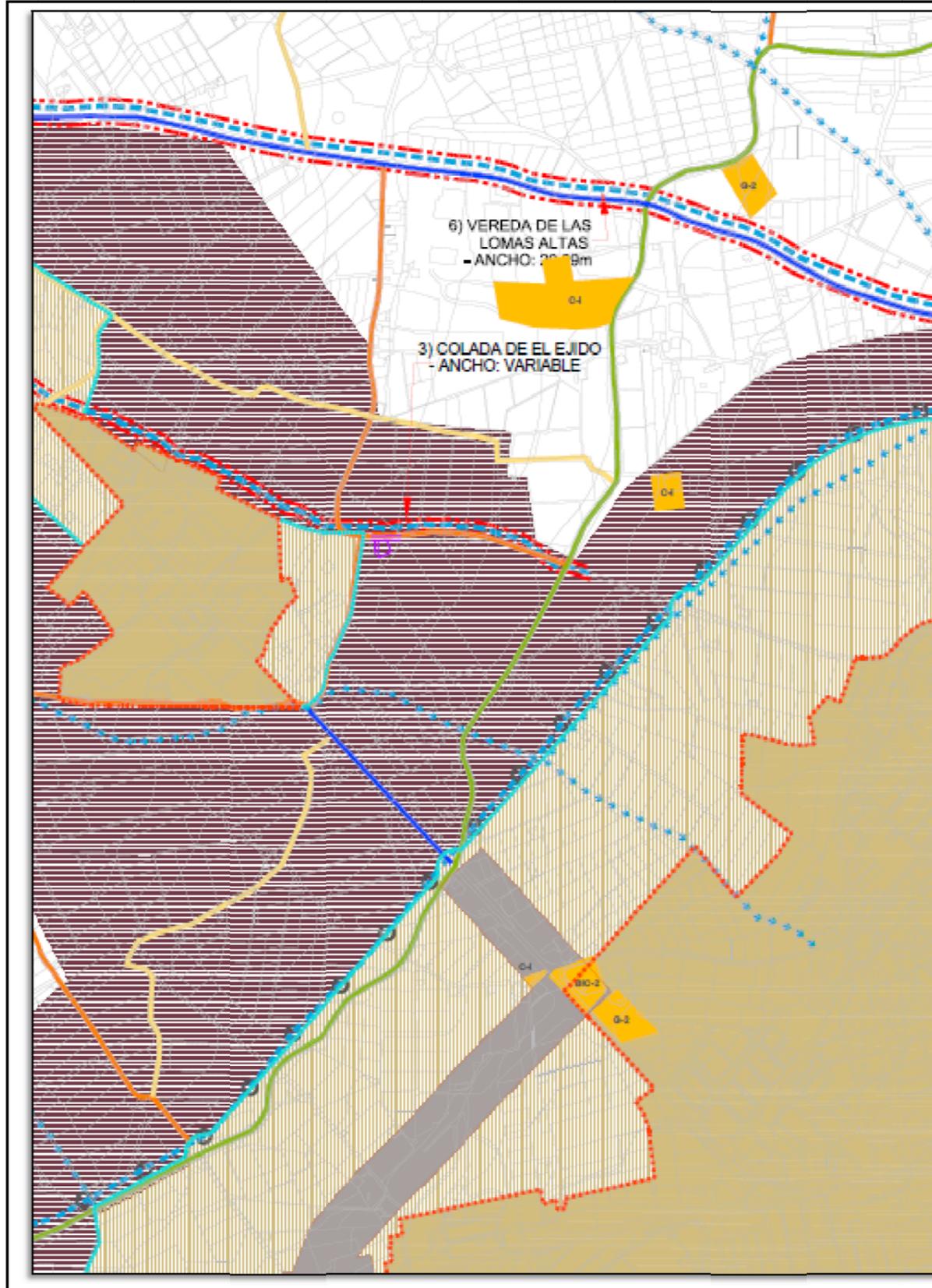
EXCMO.. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECCIÓN A LA ORDEN C3ATV DE 11/09/2023
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 1/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA :



PROMOTOR:

Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

EXPEDIENTE EAE/AL/006/20

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE LA INNOVACIÓN Nº20 DEL P.G.O.U. DE EL EJIDO
“MODIFICACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL, PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER”

TÍTULO DOCUMENTO:

VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD

Autor del documento de planeamiento:

BERNARDO ARCOS FORNIELES
 Arquitecto Área de Urbanismo
 email: jefeurb@elejido.org
 AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Fecha de redacción:

Marzo de 2021

Fecha de versión:

Marzo de 2021

Autor del documento de valoración del impacto en la salud:

Rodrigo de Mingo Díaz
 Ingeniero de montes. Nº de Colegiado 2.064
rdemingodiaz@gmail.com
 C/Santísima Trinidad nº11. Bajo C. Almería 04002
 Tfno.: 639179469

TOMO EXPEDIENTE:

III de III



INNOVACIÓN Nº20 DEL P.G.O.U. DE EL EJIDO

VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL, PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 3/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONTENIDO

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN3

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR 3

1.2 OBJETO 3

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.....5

2.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO 5

2.2 EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO 9

2.3 LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS 9

2.4 DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO 10

2.5 MEJORAS QUE SUPONE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA 10

2.6 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 11

2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS 11

2.7.1 Alternativas establecidas..... 11

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO12

3.1 ENTORNO FÍSICO Y MEDIOAMBIENTAL 12

3.2 MEDIO SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO 12

3.2.1 Introducción 12

3.2.2 Datos relevantes 13

3.2.3 Demografía..... 13

3.2.4 Economía 15

3.2.5 Perfil de salud 16

3.3 IDENTIFICACIÓN DE INTERACCIONES DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO CON LA ALTERNATIVA SELECCIONADA 17

3.3.1 Introducción 17

3.3.2 Selección de la Alternativa del escenario planificado 17

3.3.3 Selección de Alternativa 18

3.3.4 Conclusiones 19

3.4 PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES Y TERRITORIALES CONEXOS 19

3.4.1 Introducción 19

3.4.2 Agua 19

3.4.3 Atmósfera 19

3.4.4 Biodiversidad 20

3.4.5 Calidad ambiental 20

3.4.6 Caza y pesca 20

3.4.7 Clima 21

3.4.8 Humedales..... 21

3.4.9 Montes..... 21

3.4.10 Residuos 21

3.4.11 Vías pecuarias..... 22

3.4.12 Áreas protegidas 22

CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS26

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES EN LA SALUD 26

4.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS EN LOS DETERMINANTES DE LA SALUD 27

4.3 VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD..... 29

4.3.1 General 29

4.3.2 Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local. 29

4.3.3 Densidad y conectividad en la ocupación del suelo 30

4.3.4 Valoración del impacto en la salud asociado a la habitabilidad del entorno urbano 30

4.3.5 Valoración impacto en la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico 31

4.3.6 Valoración impacto en la salud asociado a la riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona 31

CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN33

CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS.....34

6.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN 34

6.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FÍSICO 35

6.3 DESCRIPCIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN 36

6.4 IMPACTOS SIGNIFICATIVOS Y CONCLUSIONES..... 37

CAPÍTULO 7.- ANEJOS38

7.1 Anejo Nº1. Normativa 39

Normativa 40

Aguas Continentales..... 40

Espacios Protegidos..... 41

Firmado el 23-02-2024 11:46:40 por Don Juan Francisco Palma Muñoz - Página nº 4 de 56
Código Seguro de Verificación: MJU3M2x0kkg2Nt4NTYwM2k0ODZCQW== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.eljido.es

Es copia electrónica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 4/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR

El Promotor de la Innovación N°20 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de El Ejido, a la que se asocia el presente documento de Valoración del Impacto en la Salud, es el AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, con dirección en C/ CERVANTES, N° 122 04700, EL EJIDO, ALMERIA. Teléfono: 950489614 y CIF: P0410400F.

1.2 OBJETO

El presente documento se realiza al amparo de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tal y como se establece en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, así como en el artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud:

- a) Los planes y programas que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía con clara incidencia en la salud, siempre que su elaboración y aprobación vengán exigidas por una disposición legal o reglamentaria, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y así se determine de acuerdo a los criterios contenidos en el anexo II del presente decreto en el acuerdo de formulación del referido plan o programa.
- b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:
 - 1. Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
 - 2. Aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana.
- c) Las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, señalados en el Anexo I cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal.

La actuación prevista, consistente en el desarrollo de la Innovación N°20, se encuentra, en principio, sometida a procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, siendo necesaria la elaboración de un documento de Valoración de Impacto en la Salud.

Con fecha 24 de febrero de 2021 se emite el Documento de Alcance, por parte de la Delegación Territorial de Almería de Desarrollo Sostenible de la

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicho documento de alcance se adjunta en el anejo N°1 del Estudio Ambiental Estratégico que forma parte del Expediente que integra así mismo el presente VIS.

En dicho documento de alcance figura informe emitido, con fecha 09 de noviembre de 2020, por el jefe de servicio de salud ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, en donde se recoge que según establece el artículo 56.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la innovación n° 20 del PGOU de El Ejido está sometida a informe de evaluación del impacto en la salud, salvo que, conforme a lo previsto en su artículo 56.3, letra b), no presente impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por esta Consejería en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud, establecido en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras su modificación por el Decreto-ley 21/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

En cualquier caso, y habiéndose prescindido del trámite de Consultas previas referido, se ha elaborado el presente documento de valoración del impacto en la salud (VIS), atendiendo en cualquier caso al contenido del ANEXO del informe del 09 de noviembre de 2020, en cuanto a orientaciones y recomendaciones básicas para redacción de documentos en los que se valoren impactos en salud de instrumentos de planeamiento urbanístico.

En este caso concreto, se nos indica que la evaluación de iniciativas se traduciría en describir y valorar los impactos que pueden producirse como consecuencia de la nueva ordenación, traduciendo el análisis ya efectuado en términos de sostenibilidad y viabilidad económica o funcional en impactos sobre la salud y el bienestar. En todo caso, los impactos que como mínimo se han de analizar estarían relacionados con:

- *Riqueza monumental y cultural* pues se pone en valor patrimonio histórico del municipio.
- *Convivencia social*, al incluir los nuevos restos arqueológicos hallados podemos obtener un espacio público de convivencia y aprovechar la oportunidad para generar empleo y desarrollo local.
- *Ocupación del territorio* comparando el posible uso futuro con el que se le está dando o se le pretendía dar.
- *Accesibilidad*, al modificar/condicionar trazados que alteren la posibilidad de acceso universal a los diferentes elementos y servicios del municipio.

Firmado el 23-02-2022 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 6 de 56
Código Seguro de Verificación: MJU3MxvKq2HTHTYvWk3kKODUOv== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 6/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De esta forma el presente documento se corresponde con la **Valoración de Impacto en la Salud de la Innovación N°20 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de El Ejido**, que forma parte de un proceso orientado a la incorporación al planeamiento de recientes hallazgos de restos arqueológicos:

1. Por un lado, documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, situados sobre un suelo no urbanizable carente de protección,
2. Por otro lado, relación de elementos solicitados principalmente por la Asociación Cultural Athenaa, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares.

Iniciado un primer trámite en exclusiva para el punto 1. anterior, por parte de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería, ya se emitió un informe con fecha 23 de mayo de 2018, en el que se concluía que:

*“De manera general, se entiende que esta actuación **no va a generar impactos significativos para la salud de la población del municipio, ni tampoco para la del núcleo de Pampanico, considerado especialmente vulnerable, habida cuenta de que las posibles actuaciones futuras en la zona irán encaminadas a la puesta en valor del yacimiento, potenciando con ello la riqueza cultural e histórica del municipio, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud**”*

Los datos de dicho informe son:

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD -INNOVACIÓN N° 20 DEL PGOU DE EL EJIDO-	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTUACIÓN	
Procedimiento	Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística
Persona Promotora	Ayuntamiento de El Ejido
Provincia	Almería
A Inicitiva de:	Deleg. Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería. Junta de Andalucía.
Código	18-DG-URB-025
Ámbito de actuación:	Paraje “Derramadero de Ugijar”. Camino Cortijo Quesada. Parcelas núms. 132 y 139, Polígono 4 - Catastro de Rústica de El Ejido.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 7/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

2.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO

El plan vigente incluye entre sus determinaciones las condiciones de protección de restos arqueológicos, de los que se tuvo conocimiento en el momento de la aprobación definitiva.

En base a los antecedentes y objetivos referidos, la innovación que se propone forma parte de un proceso orientado a la incorporación al planeamiento de recientes hallazgos de restos arqueológicos:

- Por un lado, documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, situados sobre un suelo no urbanizable carente de protección,
- Por otro lado, relación de elementos solicitados principalmente por la Asociación Cultural Athenaa, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares

De esta forma, se justifica que sea tramitada una innovación del PGOU que tiene por objeto establecer las medidas protectoras adecuadas para incluir los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno.

El ámbito de aplicación se recoge en la situación actual y pretendida que se marca en el documento de planeamiento.

De este modo, concretamente, la innovación propuesta consistiría en la incorporación de los elementos relacionados en la siguiente tabla, que quedan descritos en orden a su caracterización y localización, y cuya ficha a incluir en la carta arqueológica queda reflejada en el documento de planeamiento al que acompaña el presente VIS.

Así mismo, en la representación gráfica sobre ortofotografía aérea en la página siguiente a la Tabla, se localizan de forma general los distintos elementos en función del N° asignado en la tabla anterior, **quedando situados de forma detallada en las láminas del EAE del Expediente en el que se incluye así mismo el documento de valoración del impacto en la salud.**

Nº	Denominación elemento	Observaciones	Fotografía
1	Aljibe Blanco	A propuesta de Asociación Cultural Athenaa, se incluye este aljibe que fue restaurada en el año 2.009, y que se sitúa en parcela nº 39 del polígono 43 del catastro de rústica de El Ejido, paraje conocido como derramadero de Onayar.	
2	Aljibe Vacía Costales	A propuesta de Asociación Cultural Athenaa se incluye este aljibe que se encuentra pendiente de restaurar, y que se sitúa en parcela nº 475 del polígono 40 del catastro de rústica de El Ejido, paraje conocido como camino de Vacía Costales.	
3	Aljibe Pampanico	A propuesta de Asociación Cultural Athenaa se incluye este aljibe que fue restaurada en el año 2.009, y que se sitúa en parcela nº 58 del polígono 3 del catastro de rústica de El Ejido, paraje conocido como carril de la Ñeca.	

Es copia auténtica del documento

Firmado el 23-02-2022 11:46:40 por Don Juan Francisco Palma Muñoz - Página nº 10 de 66
 Código Seguro de Verificación: MJU3MzoxMgZkTHTANTYwkskKODzOx== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es

Nº	Denominación elemento	Observaciones	Fotografía
10	Manantial de Agua de Guardias Viejas	A propuesta de Asociación Cultural Athenaa, se trata de un nacimiento de aguas que ha sido utilizado como balneario, de interés histórico, social y medicinal. Está situado en el subsuelo de la finca de referencia catastral 4120702WF1642S0000XU, en terrenos clasificados como urbanizable sectorizado	
11	Cortijo Trance Nuevo	A propuesta de Asociación Cultural Athenaa, se trata de un asentamiento tradicional de interés etnológico, incluye todos los elementos de los cortijos tradicionales de la zona. Está situado en suelo no urbanizable, en la parcela catastral nº 573 del polígono 15.	
12	Elevador de agua de San Fernando	A propuesta de Asociación Cultural Athenaa, se trata de una Edificación e instalaciones para elevación de agua al Canal de San Fernando, de interés etnológico. Está situado en suelo no urbanizable, junto a la parcela catastral nº 520 del polígono 1.	
13	Concheros de murex.	A propuesta municipal, queda situado en el paraje natural Punta Entinas Sabinar, parcela catastral nº 10 del polígono 32 de rústica. Se propone la inclusión en la carta arqueológica debido a la reciente aparición de gran cantidad de material arqueológico en superficie, que podría identificarse como una antigua factoría destinada a la fabricación de tintes extraídos del Murex, cuyas conchas abundan en el lugar	

Nº	Denominación elemento	Observaciones	Fotografía
14	Albercon de la Ñeca.	A propuesta de Asociación Cultural Athenaa, se trata de una presa o embalse de aguas procedente de la lluvia, situada a los pies de la Sierrecilla, para su uso posterior en regadío. Su construcción data de finales del siglo XVIII.	
15	Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de derramaderos de Ugijar	Como consecuencia de las notificaciones recibidas de la Consejería de Cultura de la J.A., se dota de especial protección a los terrenos donde ha aparecido este hallazgo, en cumplimiento a las recomendaciones que constan en los 2 informes emitidos por los técnicos de la Delegación en Almería de dicha consejería, que se incluyen como anexo I y anexo II en el documento de planeamiento. Se localiza en parte de los suelos de las parcelas catastrales nº 32 y 139 del polígono 15.	
16	Arquería de riego Cañada de Cortés	A propuesta de Asociación Cultural Athenaa, se trata de una construcción ligada a la infraestructura de riego, que se sitúa junto a un viario existente, para distribución de agua de riego. Su construcción data de principios del siglo XX.	

Es copia autenticada de los documentos originales.

Firmado el 23/03/2024 11:46:40 por Don Juan Francisco Perra Muñoz - Página nº 11 de 66
 Código Seguro de Verificación: MUJ2mJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U



Localización de los elementos culturales de nueva incorporación en Carta Arqueológica en el TM de El Ejido

Ayuntamiento de El Ejido
proteger . • 8


MODIFICACIÓN N° 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUjeción A LA ORDEN CFATV DE 12/09/2023
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ACCIÓN URBANA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Valoración del Impacto en la Salud de la Modificación de carácter estructural, para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 11/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dado que se propone la modificación de calificación de Suelo No Urbanizable, es una Modificación con carácter estructural.

En las láminas del EAE se refleja el estado actual y con la modificación propuesta en la cartografía del PGOU de El Ejido.

En el *Anejo N°2 Informes emitidos por servicio de Salud ambiental* adjunto al presente VIS se recogen los escritos de referencia que han sido los datos de partida para la elaboración de la presente innovación.

2.2 EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

El documento de plan general vigente actualmente se corresponde con el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de fecha 23 de enero de 2.009 y sus innovaciones posteriores, las cuales han quedado descritas anteriormente.

En la línea que se lleva marcando desde hace tiempo por parte de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento, se ha advertido la conveniencia de proceder a revisar determinadas zonas establecidas en el PGOU, señalando un mayor grado de concreción en algunos aspectos no contemplados, como son establecer cuáles son las diferentes zonas de especial protección dentro de suelo no urbanizable en las que se identifican valores culturales amparados bajo cualquier norma de protección, de forma que aquellas en las que dependen únicamente del planeamiento municipal puedan quedar establecidas de forma ajustada a la realidad de la existencia de esos valores en compatibilidad con el desarrollo del municipio y, las condiciones y parámetros urbanísticos a los cuales se someten.

El objeto concreto de la Innovación pretendida es establecer en el planeamiento urbanístico las medidas protectoras adecuadas para preservar unos restos arqueológicos hallados recientemente en suelo no urbanizable, en concreto en parte de los suelos de las parcelas catastrales 132 y 139 del polígono 4 del término municipal de El Ejido, así como distintos elementos que el propio Ayuntamiento y, la entidad cultural Athenaa, han aportado como propuestas de incorporación para garantizar su conservación en conjunto de su patrimonio histórico.

Con la innovación se pretende llevar a cabo la siguiente modificación:

- *Incorporación de nuevos elementos de protección a la Carta Arqueológica*

- *Modificación de los planos de ordenación estructural del PGOU donde se incluyen las clases y categorías de suelo del municipio identificando los nuevos elementos*

2.3 LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.

Conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se valora la incidencia de las determinaciones del presente documento en la ordenación del territorio. Se valoran los siguientes elementos:

Sistema de asentamientos de población.

La modificación no contiene determinaciones que afecten al sistema de asentamientos de población, al mantenerse todas las determinaciones del plan vigente, no generándose nuevos suelos residenciales ni nuevos núcleos de población.

Sistema de comunicaciones y transportes.

El sistema de comunicaciones establecido en el vigente PGOU para el municipio, basado en la red de carreteras y la implantación de un metro ligero que une los núcleos de mayor población, no sufre alteraciones con la modificación planteada.

Equipamientos.

El presente documento no establece en cuanto a los equipamientos actuales, ninguna modificación. Se cumplen las determinaciones del Art. 36 de la LOUA, manteniéndose la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Infraestructuras generales.

El contenido de las modificaciones no supone alteración de los parámetros de dimensionado de las infraestructuras generales.

Ordenación de usos y protección del suelo no urbanizable.

Solamente se establece protección arqueológica a las fincas catastrales 132 y 139 del polígono 4, lugar donde han sido descubiertas las tumbas de origen megalítico, estableciendo para dicho yacimiento la conservación integral, según se hace constar en la carta arqueológica. Con **respecto a la**

Firmado el 23/03/2024 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 12 de 66
Código Seguro de Verificación: MJU5MxvMg2HT4NTYVWk3kKODzCA== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 12/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ordenación de usos del suelo no urbanizable, la modificación no altera ningún otro parámetro.

2.4 DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO

Como ya se ha puesto de manifiesto, el objeto concreto de la Innovación pretendida es establecer en el planeamiento urbanístico las medidas protectoras adecuadas para preservar unos restos arqueológicos hallados recientemente en suelo no urbanizable, en concreto en parte de los suelos de las parcelas catastrales 132 y 139 del polígono 4 del término municipal de El Ejido, así como distintos elementos que el propio Ayuntamiento y, la entidad cultural Athenaa, han aportado como propuestas de incorporación para garantizar su conservación en conjunto de su patrimonio histórico.

Con la innovación se pretende llevar a cabo la siguiente modificación:

- *Incorporación de nuevos elementos de protección a Carta Arqueológica*
- *Modificación de los planos de ordenación estructural del PGOU donde se incluyen las clases y categorías de suelo del municipio identificando los nuevos elementos*

En función de lo referido, no entra en el alcance de la presente innovación motivaciones que den lugar a una descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía, así como tampoco asignar nuevas dotaciones de suelo, más allá de lo que queda asociada a la propia innovación en cuanto a la preservación de unos restos arqueológicos identificados en suelo no urbanizable.

En el Documento de alcance así mismo no se hace referencia alguna a los aspectos señalados. Únicamente en el punto 4.3.- *Medio Hídrico*, se recogen los siguientes aspectos y valoraciones efectuadas:

- *Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones: Sólo uno de los ámbitos de la Alternativa 2 de esta Innovación se encuentra afectado en parte por la zona inundable de la rambla de los Aljibillos ofrecida por el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y para la Ordenación de las Cuencas del Poniente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Níjar; de trata de la Arquería de riego de Cañada de Cortés. En cualquier caso, se indica que el objeto de esta Innovación no supone en sí misma modificación de esta afección*

- *Disponibilidad de recursos hídricos: Se indica que por la naturaleza y objeto de esta Innovación PGOU de El Ejido no procede informar sobre disponibilidad de recursos hídricos, esta Innovación no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos ni necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio en ninguna de las alternativas propuestas.*
- *Infraestructuras del ciclo integral del agua y su financiación: Uno de los elementos es el Manantial de aguas de Guardias Viejas, consultados los archivos obrantes en este Servicio no se ha identificado con ningún aprovechamiento inscrito en el registro de aguas de esta Demarcación Hidrológica por lo que si, en algún momento se piensa hacer uso de ese agua deberá solicitarse la correspondiente autorización.*

2.5 MEJORAS QUE SUPONE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA

De conformidad con lo establecido en el Art. 36.2ª)1ª. De la LOUA, la nueva ordenación habrá de justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación reguladas en esta ley. La innovación cumple con las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento que establece este texto legal. Incluye como yacimiento arqueológico elementos que por su valor histórico, arqueológico y etnológico, se ha considerado que deben estar incluidos en el vigente PGOU, dotándolos de la debida protección. Tal y como establece la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en su exposición de motivos: "El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente. El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida".

Mediante la presente innovación se pretende adaptar el planeamiento urbanístico a las circunstancias derivadas del hallazgo recientemente descubierto y otros no incluidos, en sintonía con los criterios que la Ley 14/2007 determina. Con la finalidad de preservar y mantener inalterable el yacimiento arqueológico y resto de elementos que ahora se incluyen en la carta arqueológica.

Justificación expresa de las mejoras que supone la nueva ordenación para el bienestar de la población. La nueva ordenación supone una mejora sobre la ordenación actual, considerando las recomendaciones que establece la Ley

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 13/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14/2007 en su artículo 4 apartado 2, en donde encomienda a los Ayuntamientos la colaboración activa en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en especial a través de la ordenación urbanística. Mediante la presente innovación se da cumplimiento a lo recogido en dicho artículo.

Medidas compensatorias previstas, para mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto al aprovechamiento. Del contenido del documento se deduce que la modificación no afecta a los aprovechamientos. En consecuencia, se mantiene con la presente innovación, la proporción actual de las dotaciones respecto al aprovechamiento. Tampoco se desafecta el suelo de un destino público a parques o jardines, dotaciones o equipamientos, por lo que no es preciso establecer medidas compensatorias por este motivo.

2.6 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Por todo lo anteriormente relacionado se concluye que mediante la presente modificación mejora la ordenación actual, beneficia a la colectividad y redundante en una mejora del planeamiento territorial. El contenido de las nuevas determinaciones incluidas en la modificación atiende a razones de interés general que benefician a la población del municipio y, aportan riqueza patrimonial al mismo.

2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

2.7.1 Alternativas establecidas

Como viene estando reconocido en la metodología de Evaluación Ambiental de Planes de Ordenación del Territorio (y otros instrumentos de planificación sectorial), el análisis de alternativas que requiere la normativa de referencia se basa en la comparación de las alternativas de Escenarios 0 (Tendencial) y del Escenario Planificado, que incluye las consecuencias o efectos generados por la aplicación del conjunto de determinaciones incluidas en la presente innovación n° 20 del planeamiento de El Ejido. Para la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas, la referida al escenario 0 y otras dos para el escenario planificado:

Escenario tendencial: En cuanto a la situación de no aplicar innovación alguna en este alcance, lógicamente se establece una única alternativa:

- o *Alternativa 0: Situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la innovación propuesta, adaptada a las necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos patrimoniales establecidos.*

Escenario planificado: Debido a las características del término municipal en cuanto a un alcance muy reducido de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo no urbanizable, las posibilidades se orientan a variar las magnitudes de los posibles parámetros aplicables, para regular la incorporación de elementos patrimoniales añadidos. De esta forma, las Alternativas 1 y 2, que representan el escenario planificado, quedaban diferenciadas según el establecimiento de criterios de ampliación:

- o *Alternativa 1: Modificación únicamente del PGOU de cara a la incorporación del hallazgo de restos arqueológicos "Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de derramaderos de Ugijar", con el que se inició en su día la innovación. Documentado su hallazgo y descripción por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, queda situado sobre un suelo no urbanizable carente de protección, poniéndose de manifiesto por dicho Organismo para establecer las medidas protectoras adecuadas que incluyeran los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno.*
- o *Alternativa 2: que representa la propuesta, añadir al hallazgo sugerido por cultura una relación de elementos solicitados por la Asociación Cultural Athenaa, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares, descritos anteriormente, así como también elementos identificados por el propio Ayto. de Punta Entinas, de forma que se consiga una protección de todos aquellos elementos patrimoniales susceptibles de serlo.*

La totalidad de los elementos que componen la Alternativa n°2 han sido relacionados en la tabla del apartado 2.1.- *Ámbito de actuación del planeamiento*, y los documentos que hacen referencia a su inclusión se adjuntan en el *Anejo N°2 de Identificación de nuevos elementos arqueológicos/etnológicos* del Estudio Ambiental Estratégico asociado al presente VIS.

Se desarrolla este apartado posteriormente.

Es copia auténtica de un documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 14/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

3.1 ENTORNO FÍSICO Y MEDIOAMBIENTAL

En el presente capítulo se describe la situación del entorno medioambiental de la zona objeto de Innovación antes del desarrollo en el ámbito territorial afectado. El ámbito de estudio se sitúa en el término municipal de El Ejido (Almería), tratándose de una zona marcada por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales.

Establecida lo que representa la zona de innovación por el suelo no urbanizable del término municipal con presencia de elementos patrimoniales, ésta se caracteriza por presentar relieves compuestos por lomas con pendientes suaves, representadas como una transición entre los núcleos urbanos y los invernaderos distribuidos cercanos a la población, pero siempre fuera del territorio predominantemente forestal de las estribación de la Sierra de Gádor que penetran en el TM de El Ejido.

En estas zonas, los suelos presentan escaso desarrollo y una profundidad muy limitada, con contenidos en materia orgánica mínimos. Desde el punto de vista de la vegetación dominan los portes de matorral bajo y pastizal, en las pocas zonas en donde no existe una instalación de carácter antrópica, ya que se trata de una zona prácticamente de carácter antropizado en la totalidad de la zona de Innovación. En este punto hemos de remarcar que en el ámbito objeto de esta Innovación n°20 no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante conocida.

La fauna, escasa, es la típica de los ecosistemas mediterráneos esteparios de similares características, bastante extendidos por toda la provincia. Con predominio de las aves, que son sin ninguna duda el mayor valor ecológico de la zona, si bien, y debido a la dispersa localización de la zona de innovación en zonas más o menos antropizadas, sin relevancia alguna.

En el apartado 2.1 se adjuntan fotografías de los elementos patrimoniales objeto de la innovación.

3.2 MEDIO SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

3.2.1 Introducción

El Ejido es una localidad y un municipio español de la provincia de Almería y la comunidad autónoma de Andalucía, situado en la comarca de Poniente Almeriense y a 32 km de la capital de provincia, Almería. En 2013 contaba con 82.983 habitantes y era el tercer municipio más poblado de la provincia por detrás de Almería y Roquetas de Mar, siendo también el 16º más poblado de Andalucía y el 83º de España. Su extensión superficial es de 227 km² y tiene una densidad de 365,56 hab/km².



Firmado el 23-02-2022 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 15 de 66
Código Seguro de Verificación: MUJ5M2xvMg2HT4NTYwKsk4ODZCA== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ajejido.es



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 15/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2.2 Datos relevantes

Actualmente cuenta con el único establecimiento del Corte Inglés de toda la Provincia de Almería con 9 plantas, inaugurado el 28 de mayo de 2010, con una inversión de cerca de 100 millones de euros y la creación de 723 empleos. También cuenta con otra Zona Comercial, el Parque Comercial Copo; cuatro centros Mercadona, dos en núcleo de El Ejido, uno en Almerimar y otro en Santa María del Águila; así como varios hipermercados de otras cadenas como DIA, Lidl, Aldi y Consum. Además, son muchas más las franquicias nacionales e internacionales que se han establecido en El Ejido, incluyendo casas de coches de lujo.

En el año 1996 se inauguró el Hospital de Poniente-El Ejido, que actualmente da cobertura a más de 230.000 habitantes que se encuentran en la zona del Poniente Almeriense e incluso la Alpujarra almeriense y granadina, contando con más de veinte servicios clínicos. Está ubicado a las afueras al sur de la ciudad, en la Carretera de Almerimar y junto a la salida 'El Ejido (centro)-Almerimar' de la Autovía A-7 (Autovía del Mediterráneo).

También existen Centros de Salud (tradicionalmente llamados ambulatorios) en las zonas de Ejido Norte y Ejido Sur, además de un consultorio en el barrio de Santo Domingo, así como hay Centros de Salud en los principales núcleos de población como son Santa María del Águila, Las Norias de Daza, Balerma, Almerimar, San Agustín y Matagorda.

El Ejido cuenta con diferentes colegios tanto públicos, como privados y privados concertados, existiendo siete Institutos de Enseñanza Secundaria (Bachillerato y Ciclos Formativos Medios y Superiores), 19 Colegios de Enseñanza Infantil y Primaria, además de más de casi una treintena de centros de Educación Infantil. Además, existen dos colegios privados: el Colegio Internacional SEK-Alborán inaugurado en 1999 y el Liceo Mediterráneo inaugurado en 2010; y uno privado concertado, el Divina Infantita (fundado en 1926), sin olvidar un Centro de Enseñanza para Adultos, la Escuela Oficial de Idiomas y el Conservatorio Profesional de Música.

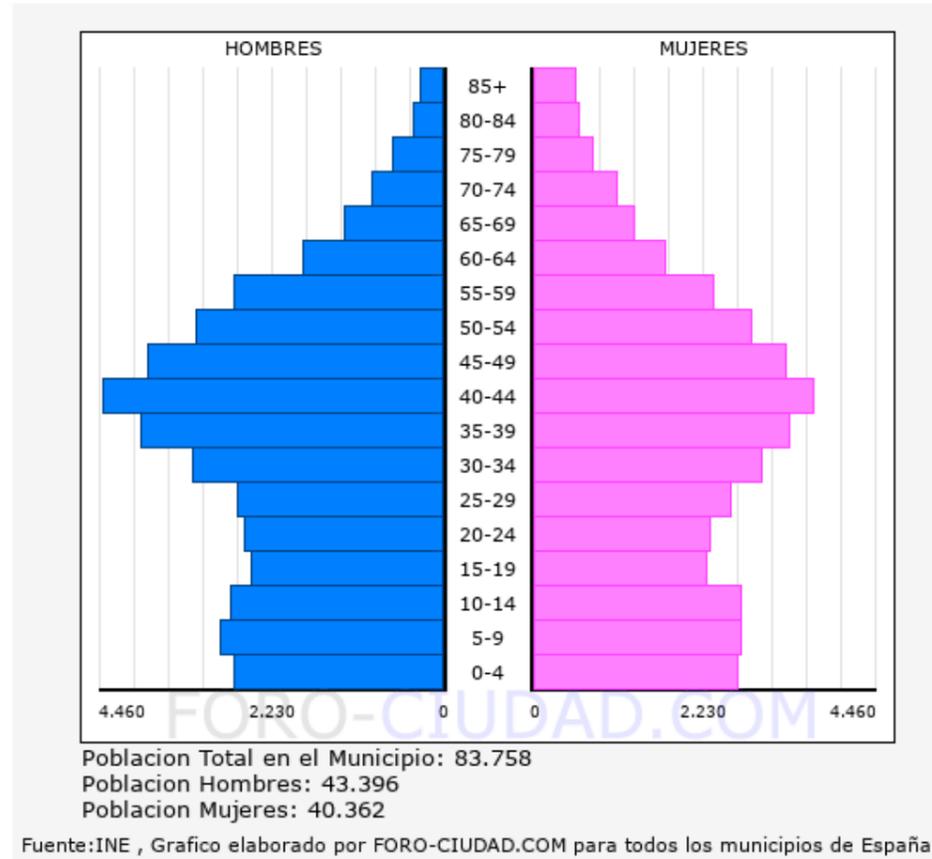
El municipio se divide en las siguientes entidades de población, según el nomenclátor de población publicado por el INE (Instituto Nacional de Estadística). Los datos de población se refieren a 2017:

Denominación	Año 2017		
	Población Total	Varones	Mujeres
TÉRMINO MUNICIPAL	88.096	46.719	41.337
ENSENADA SAN MIGUEL	8.221	4.066	4.155
ALMERIMAR	8.221	4.066	4.155
BALERMA	4.798	2.561	2.237
BALERMA	4.389	2.328	2.061
DISEMINADO	409	233	176
EJIDO (EL)	46.443	23.871	22.572
EJIDO (EL)	45.525	23.191	22.334
DISEMINADO	918	680	238
BAÑOS DE GUARDIAS VIEJAS (LOS)	608	331	277
BAÑOS DE GUARDIAS VIEJAS (LOS)	285	142	143
PARAISO AL MAR	137	74	63
DISEMINADO	186	115	71
MATAGORDA	2.257	1.270	987
MATAGORDA	1.399	714	685
DISEMINADO	858	556	302
NORIAS DE DAZA (LAS)	9.206	5.232	3.974
NORIAS DE DAZA (LAS)	7.042	3.898	3.144
SAN SILVESTRE	458	280	178
DISEMINADO	1.706	1.054	652
PAMPANICO	1.226	674	552
PAMPANICO	816	415	401
DISEMINADO	410	259	151
SAN AGUSTIN	3.167	2.003	1.164
SAN AGUSTIN	2.064	1.170	894
DISEMINADO	1.103	833	270
SANTA MARIA DEL AGUILA	10.946	6.004	4.942
REDONDA (LA)	192	105	87
SANTA MARIA DEL AGUILA	9.005	4.695	4.310
DISEMINADO	1.749	1.204	545
TARAMBANA	1.224	707	517
CANALILLO (EL)	175	99	76
TARAMBANA	516	291	225
DISEMINADO	533	317	216

Fuentes: Padrón Municipal de Habitantes

3.2.3 Demografía

A pesar de haberse duplicado la población respecto a los años sesenta, durante la última década se ha producido una ralentización en el crecimiento demográfico, en consonancia con lo ocurrido a nivel nacional, que de no ser por el incremento de la población extranjera, habría modificado el perfil de la pirámide poblacional.



3.2.4 Economía

La economía Ejidense cimenta sus bases en la agricultura intensiva (invernaderos), en torno a la cual se ha generado una rica industria auxiliar de comercialización de los productos hortícolas a nivel nacional e internacional. Así, la producción de tomates, pimientos, calabacines, judías, etc. el motor de la economía de este municipio, cuyo éxito reside en un control a distintos niveles: creación de semillas y patrones de estándares de consumo, control de crecimiento y especialización de la producción para responder a las demandas de los distintos mercados, y la generación de una red de comercialización a nivel internacional para asegurar la colocación de la producción.

Recientemente se ha producido una transformación generalizada de las técnicas de control de plagas de los cultivos hortícolas, de manera que en la mayoría de los invernaderos las plagas se combaten mediante lucha biológica, en lugar de lucha química.

El turismo, concentrado en la franja costera, constituye otro de los pilares del desarrollo de este municipio.

Algunas de las cuestiones surgidas en los últimos años en el municipio son la sobreexplotación de algunos de los yacimientos acuíferos o la crisis creciente del modelo de comercialización y producción ante la competencia de países no europeos con costes de producción más reducidos.

El Ejido se está convirtiendo en uno de los centros comerciales de la comarca del Poniente Almeriense. Las distintas administraciones públicas y empresas privadas han ido haciendo inversiones para alcanzarlo: El Ejido acoge el Palacio de Justicia, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y centro de la Seguridad Social y CAISS (Centro de Información de la Seguridad Social).

A continuación reflejamos datos económicos del municipio.

Mercado de trabajo			
Paro registrado. Mujeres. 2020	4.282	Contratos registrados. Indefinidos. 2020	3.055
Paro registrado. Hombres. 2020	2.943	Contratos registrados. Temporales. 2020	64.570
Paro registrado. Extranjeros. 2020	2.871	Contratos registrados. Extranjeros. 2020	28.562
Tasa municipal de desempleo. 2020	16,7	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres. 2020	57
Contratos registrados. Mujeres. 2020	32.598	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres. 2020	169
Contratos registrados. Hombres. 2020	35.079		
Hacienda			
Presupuesto de las Corporaciones locales		IRPF	
Presupuesto liquidado de ingresos (euros). 2019	86.225.733	Número de declaraciones. 2018	38.087
Presupuesto liquidado de gastos (euros). 2019	82.321.985	Renta neta media declarada (euros). 2018	12.156
Ingresos por habitante (euros). 2019	1.032		
Gastos por habitante (euros). 2019	985		
Catastro inmobiliario		Impuesto de Actividades Económicas	
IBI de naturaleza urbana. Número de recibos. 2019	65.953	Situaciones de alta en actividades empresariales. 2019	8.403
IBI de naturaleza rústica. Número titulares catastrales. 2019	10.700	Situaciones de alta en actividades profesionales. 2019	970
Número de parcelas catastrales: Solares. 2019	3.501	Situaciones de alta en actividades artísticas. 2019	25
Número de parcelas catastrales: Parcelas edificadas. 2019	17.497		

- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.

3.3 IDENTIFICACIÓN DE INTERACCIONES DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO CON LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

3.3.1 Introducción

Para la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas, la referida al escenario 0 y otras dos para el escenario planificado:

Escenario tendencial: En cuanto a la situación de no aplicar innovación alguna en este alcance, lógicamente se establece una única alternativa:

- o *Alternativa 0: Situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la innovación propuesta, adaptada a las necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos patrimoniales establecidos.*

Escenario planificado: Debido a las características del término municipal en cuanto a un alcance muy reducido de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo no urbanizable, las posibilidades se orientan a variar las magnitudes de los posibles parámetros aplicables, para regular la incorporación de elementos patrimoniales añadidos. De esta forma, las Alternativas 1 y 2, que representan el escenario planificado, quedaban diferenciadas según el establecimiento de criterios de ampliación:

- o *Alternativa 1: Modificación únicamente del PGOU de cara a la incorporación del hallazgo de restos arqueológicos "Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de derramaderos de Ugijar", con el que se inició en su día la innovación. Documentado su hallazgo y descripción por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, queda situado sobre un suelo no urbanizable carente de protección, poniéndose de manifiesto por dicho Organismo para establecer las medidas protectoras adecuadas que incluyeran los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno.*

- o *Alternativa 2: que representa la propuesta, añadir al hallazgo sugerido por cultura una relación de elementos solicitados por la Asociación Cultural Athenaa, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares, descritos anteriormente, así como también elementos identificados por el propio Ayto. en Punta Entinas, de forma que se consiga una protección de todos aquellos elementos patrimoniales susceptibles de serlo.*

Para la elección final de la Alternativa que ha sido reflejada en el análisis del Estudio ambiental estratégico y, de todo el expediente que conforma la Innovación Nº20, en primer lugar analizaremos las dos posibilidades de planeamiento seleccionados para el escenario planificado para, posteriormente, comparar la alternativa seleccionada de este escenario respecto de una situación tendencial.

Vemos que la selección de la Alternativa establecida es también favorable desde el alcance de la Salud de la Población.

3.3.2 Selección de la Alternativa del escenario planificado

Atendiendo al Escenario planificado, si bien ambas alternativas inciden en Atendiendo al Escenario planificado, si bien ambas alternativas inciden en variar los parámetros urbanísticos, la Alternativa 2 presenta una proyección optimizada, fruto de:

- o *Preservar todas las zonas en donde se identifican elementos patrimoniales que no queden en riesgo por no quedar correctamente documentadas y señaladas.*
- o *Evitar los problemas de flujo de actividades que se pretende que permanezcan homogéneas.*
- o *Creación de accesos próximos asociada a la compatibilización patrimonial. Repercusión positiva en cuanto a afecciones puntuales.*
- o *Una mejor gestión del potencial de uso, en base a zonas modificadas en asignación de protección.*
- o *Una mejor gestión en la distribución del suelo no urbanizable.*

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 20/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- o Menor impacto sobre la pérdida del potencial patrimonial del término municipal
- o Ajuste de distintas actividades establecidas actualmente que incrementarían la oferta turística.
- o Remarcamos las limitaciones que conllevaría la Alternativa 1, por representar un único bien a proteger.

3.3.3 Selección de Alternativa

3.3.3.1 Introducción

En función de lo recogido en el apartado anterior, descartada una de las dos alternativas del Escenario planificado, analizamos la selección realizada en base a la evolución previsible en ausencia del Plan (Alternativa 0), en contraste con los principales contenidos de la innovación nº20 propuestos en la Alternativa 2.

3.3.3.2 Análisis alternativa 0

Desarrollo y ordenación del potencial cultural

El Escenario Planificado deriva de la ejecución de las propuestas de la modificación, de la aplicación de los criterios y condicionantes sugeridos y de la implantación de medidas preventivas y correctoras. En esta situación futura la actividad cultural del ámbito se encontraría localizada correctamente, minimizando impactos ambientales originados si los elementos no estuvieran identificados, según se ha descrito previamente (Alternativa 2), lo que repercutiría de forma positiva en el aspecto cultural del municipio.

Por el contrario, el Escenario 0 o Escenario Tendencial derivaría en una localización no adecuada de los elementos culturales, atendiendo únicamente a criterios locales y/o de emplazamiento sin atender a sus efectos territoriales y patrimoniales. Esto implicaría una pérdida de identidad generalizada a causa de interacciones indeseadas por localizarse esos elementos en suelo susceptible de ser transformado. Conllevaría una pérdida de las oportunidades de puesta en valor de las potencialidades culturales del ámbito, lo que redundaría en un empeoramiento de la identidad cultural del municipio.

Así mismo, el espacio cultural protegido, en sus condiciones actuales, tiende a un desequilibrio territorial derivado de la existencia de terrenos con necesaria protección, en los que no se identifica la misma en el PGOU vigente.

Percepción de la sociedad

La propuesta de espacios protegidos de interés municipal patrimonial **y su desarrollo en el Escenario Planificado a la realidad sobre el terreno**, conlleva como principal efecto ambiental positivo la racionalización y ordenación de la creciente demanda de este tipo de espacios a una escala superior a la estrictamente local, lo que supone en definitiva un ajuste y mayor equilibrio entre la demanda y su oferta, así como la adecuada dotación de equipamientos en éstos y la accesibilidad ordenada. Otro efecto positivo, derivado de la aplicación de la modificación, es la generación de un mayor sentido de pertenencia y la valoración positiva por parte de la población de los valiosos recursos culturales del ámbito, lo que contribuye a su preservación efectiva en el medio-largo plazo.

Por el contrario, en el Escenario Tendencial, **en este tipo de áreas en donde se cuenta con una ausente protección de un recurso patrimonial sin que se identifique su presencia de forma representativa, puede conllevar a la población a percibir que los valores culturales municipales son establecidos de forma caprichosa y limitante de un posible crecimiento en este alcance**, motivación para actos vandálicos que van precisamente en sentido contrario a las necesidades de preservación que el conjunto de la sociedad demanda.

Aprovechamientos controlados

En el caso de la Alternativa 0, no encontramos con que el no establecer protección en áreas que quedan elementos con entidad cultural y con un gran valor patrimonial, arrojaría la posibilidad de exponer éstos a las dinámicas de transformación territorial incontrolada, degradándose progresivamente con el tiempo.

3.3.3.3 Análisis alternativa 2

La Alternativa 2, por el contrario, conllevará las medidas necesarias para preservar dichas áreas, a la vez que se incorporan de una manera ordenada sobre el terreno.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 21/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Prevención de riesgos naturales

Asociada a la Alternativa 2, en el Estudio Ambiental estratégico se deberá establecer un conjunto de medidas de carácter preventivo que han de ser integradas por el ordenamiento municipal y sectorial con el objeto de minimizar los efectos de los riesgos naturales. Sin embargo, en el Escenario 0 o Tendencial no se dispone de estas medidas preventivas o, tan solo parcialmente.

La amenaza agrícola y la generación de sus residuos

En ausencia alternativa planificada, y ante las perspectivas favorables de desarrollo de distintos sectores actualmente implantados en el SNU del término municipal, es previsible el mantenimiento de su dinámica de expansión actual, generando impactos directos sobre el territorio e induciendo tensiones sobre las áreas sensibles.

El paulatino aumento de la superficie agrícola y otras actividades ya incluidas en SNU hace previsible un aumento de los residuos agrícolas y de los residuos sólidos urbanos que pudieran precisamente verse en las zonas susceptibles de ser modificadas en donde se localizan los elementos culturales.

Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural

La innovación apoya la valorización y protección del patrimonio cultural municipal, al ajustarse a la realidad patrimonial municipal y, huir de protecciones superfluas de terrenos que no deben quedar en un alcance territorial de protección.

Las propuestas en esta línea tienen un efecto positivo sobre el territorio, de forma global, y especialmente el esquema de protección previsto para los diferentes elementos del patrimonio identificado.

3.3.4 Conclusiones

En función del análisis urbanístico y ambiental realizado, en consideración así mismo con las interacciones directas e indirectas que se puedan derivar sobre la salud de la población, en primer lugar considerando las dos Alternativas establecidas del escenario planificado y, posteriormente, contrastada la alternativa seleccionada de este escenario planificado sobre la Alternativa 0 que nos aporta el escenario tendencial, concluimos que **la Alternativa N°2, correspondiente al escenario planificado, es la más favorable para el desarrollo general del planeamiento municipal contenido en la Innovación N°20.**

3.4 PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES Y TERRITORIALES CONEXOS

3.4.1 Introducción

Los Planes Sectoriales son figuras de planificación de carácter operativo que concretan, en el marco del Plan Andaluz de Medio Ambiente, los objetivos, directrices y actuaciones para determinados ámbitos sectoriales concretos.

Los planes sectoriales pueden contemplar actuaciones a escala regional (por ejemplo el Plan Andaluz de Humedales o el Plan de gestión de residuos peligrosos o los Planes de especies amenazadas) o bien a escala local para un área concreta (como son los Planes de calidad ambiental, los planes rectores de uso y gestión o los planes técnicos de caza).

Extraído de la web <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>, los Planes Sectoriales agrupados por bloques temáticos, se relacionan a continuación.

Añadimos las áreas de interés ambiental que pudieran ser de influencia para la revisión del planeamiento, recogidas bajo alguna figura de protección desde el estricto punto de vista medioambiental en base a distintos niveles de protección.

3.4.2 Agua

Analizado el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2015-2021, no se identifican planes de incidencia directa en el alcance de la modificación pretendida.

3.4.3 Atmósfera

La contaminación atmosférica es uno de los principales problemas ambientales a los que es necesario hacer frente, debido a su incidencia directa en la salud humana. Las administraciones responsables han desarrollado normativa, tanto para lograr la reducción de las emisiones como para disminuir los niveles de contaminantes permitidos en el aire ambiente.

No obstante, en Andalucía, datos registrados en las estaciones de medida de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de la Consejería, ponen de manifiesto niveles superiores a los valores legales establecidos.

En atención a estas circunstancias, la Consejería ha desarrollado Planes de Mejora de Calidad del Aire para diversas zonas de Andalucía, en ejercicio de las previsiones tanto de normas estatales como autonómicas. Estos Planes han sido aprobados por Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se

Es copia auténtica de documento electrónico

Firmado el 23/02/2023 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 22 de 66
Código Seguro de Verificación: MJU5MxvMg2HT4NTYVWk3kKODzOv== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.ejido.es>



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 22/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aprueban planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía.

Estos Planes se conciben como una herramienta cuyo objeto es, una vez analizadas las causas de las superaciones, establecer las medidas necesarias, coordinadamente entre las administraciones competentes y los agentes económicos implicados, a fin de cumplir los objetivos de calidad del aire.

Las interacciones que se puedan identificar como consecuencia del desarrollo de la innovación vendrían determinadas mediante el procedimiento de prevención que les fuera de aplicación.

3.4.4 Biodiversidad

Andalucía es una de las regiones europeas que cuenta con mayor biodiversidad debido a su localización geográfica estratégica, su gran extensión geográfica y la heterogeneidad de sus paisajes y ecosistemas.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el organismo que ostenta la responsabilidad y las competencias en la gestión y conservación de este patrimonio. Desde hace años, se están llevando a cabo una serie de planes y programas con el fin de fomentar la conservación y recuperación de especies y ecosistemas del medio natural andaluz.

Existen distintos Planes que pudieran tener interacción con el planeamiento, tales como:

- Planes de conservación y recuperación de especies amenazadas
- Programas de conservación y recuperación de especies
- Plan de Conservación y Uso Sostenible de Setas y Trufas de Andalucía (Plan CUSSTA)
- Estrategia Andaluza contra el Veneno (EAV)

En el ámbito de la modificación ninguno de ellos tiene ningún tipo de interacción directa.

3.4.5 Calidad ambiental

Los planes de mejora de la calidad ambiental tienen como objetivo prevenir y eliminar la contaminación de entornos afectados, tomando las medidas necesarias, coordinadamente entre las Administraciones competentes y los agentes económicos implicados, con el fin de proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas y mantener niveles admisibles de calidad ambiental, para salvaguardar las condiciones de salubridad y conservar el ecosistema y, cuando sea posible, recuperar aquellas zonas que hayan sido afectadas negativamente.

En el ámbito de la modificación ninguno de ellos tiene ningún tipo de interacción directa.

3.4.6 Caza y pesca

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y lacustre que incluye, en todo caso, la planificación y la regulación de estas materias y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

El artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, establece que los planes andaluces de caza y pesca continental constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de ambas actividades, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

En este espacio se recogen las siguientes figuras de planificación:

- Plan Andaluz de Caza
- Planes de Caza de Área Cinegética
- Planes técnicos de caza
- Planes y programas de gestión y reintroducción de especies cinegéticas



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 23/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Programa de Certificación Genética de la Perdiz Roja en Andalucía
- Programa de vigilancia epidemiológica de la fauna silvestre en Andalucía (PVE)
- Plan de Gestión de la Anguila

Los terrenos SNU pueden quedar incluidos en área de aprovechamiento cinegético, con lo que en el ámbito de la modificación podría identificarse algún tipo de interacción directa, si bien no ese estima que sea un factor relevante.

3.4.7 Clima

La comunidad autónoma andaluza estableció en 2002 una Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, que engloba un conjunto de medidas a ejecutar por los distintos departamentos del Gobierno Andaluz. En 2007 se da un paso adelante en este contexto con la elaboración del "Plan de Acción por el Clima" que supone la aportación andaluza más relevante para la lucha contra el cambio climático. Se articula en tres programas

- Programa de Adaptación (Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012)
- Programa de Mitigación (Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012)
- Programa de Comunicación (Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012).

Sin identificarse interacción relevante en este aspecto, anteriormente hemos puesto de manifiesto que el presente documento considera el cambio climático en la identificación de afecciones y el establecimiento de medidas que pudieran ser aplicables.

3.4.8 Humedales

La planificación, ordenación y gestión de los humedales andaluces se enmarca en el Plan Andaluz de Humedales. En él se establecen los principios y criterios de gestión, los programas sectoriales, las acciones priorizadas y los

procedimientos necesarios para conseguir una coexistencia entre la íntegra conservación ecológica de este patrimonio con el fomento de su uso racional para mantener, ahora y en el futuro, sus funciones ecológicas, socioeconómicas e histórico-culturales.

El elemento denominado como "Concheros de Murex" con Código: CO-1068 se localiza precisamente en el Humedal del Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar, concretamente en la parcela catastral nº 10 del polígono 32. Se trata de restos de material arqueológico en superficie, que podría identificarse como una antigua factoría destinada a la fabricación de tintes extraídos del Murex, cuyas conchas abundan en el lugar.

En cualquier caso, según se recoge en la ficha asociada en cuanto a riesgos previsibles, en el alcance de la innovación N°20 propuesta no existe ningún tipo de interacción que pudiera identificarse como impacto negativo relevante.

3.4.9 Montes

La diversidad y extensión del medio forestal andaluz hacen que se presente como uno de los recursos naturales más preciados de Andalucía. Se caracteriza por englobar una gran variedad de formaciones vegetales, algunas de las cuales conforman los bosques andaluces.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ostenta actualmente las competencias sobre la gestión y planificación del medio forestal andaluz, que se articula en torno al marco de referencia que supone el Plan Forestal Andaluz. En este espacio podrá consultar los instrumentos de planificación elaborados por la Consejería para garantizar una correcta gestión y conservación de los recursos forestales en la comunidad.

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación: Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 2/1.992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y Decreto 208/1.997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se concluye que en la zona de estudio no existe ningún Monte Público, no identificándose en el alcance de la innovación ninguna interacción directa.

3.4.10 Residuos

La Directiva Marco de Residuos establece la obligación a los Estados Miembros de garantizar que las autoridades competentes establezcan planes de gestión

El contenido de este documento es electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 24/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de residuos que cubran su territorio geográfico y programas de prevención de residuos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge como competencias de la Comunidad Autónoma "...la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía" (Artículo 57).

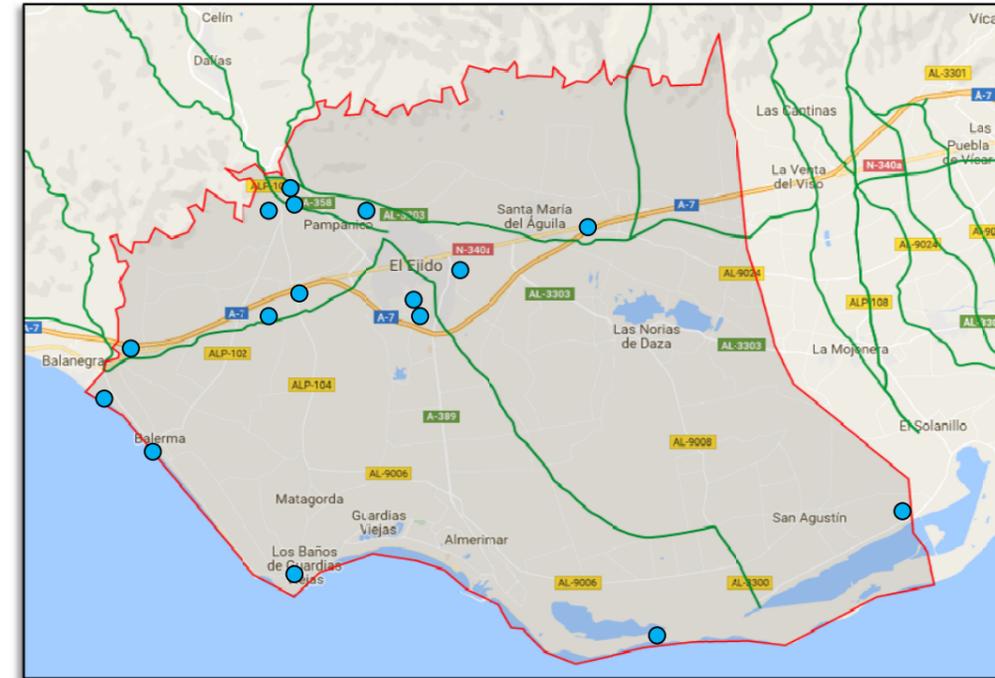
Por su parte, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados señala que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos, y el artículo 98.1.b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, establece que es competencia de la Consejería de Medio Ambiente la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos.

Por último, el Reglamento de residuos de Andalucía determina la elaboración y aprobación de los diferentes planes de gestión de residuos y los programas de prevención, atendiendo al ámbito competencial.

En el alcance de la innovación Nº20 propuesta no existe ningún tipo de interacción que pudiera identificarse como relevante, en cumplimiento de la normativa aplicable.

3.4.11 Vías pecuarias

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación; Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1.998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el POTPA y el PGOU de El Ejido, el término municipal de El Ejido existen los trazados de diversas Vías Pecuarias (ver trazados en verde en la figura adjunta).



VVPP en TM El Ejido

En el alcance de la innovación Nº20 propuesta no existe ningún tipo de interacción directa que pudiera establecer como relevante, debido a la propia entidad de la innovación de establecer suelo no urbanizable de especial protección.

3.4.12 Áreas protegidas

3.4.12.1 General

A lo largo del presente apartado se analizarán de forma individualizada las distintas áreas de protección que nos permitan elaborar una posterior clasificación del territorio en función de la capacidad de éste de admitir la Modificación planteada.

Bajo el término de Área de Protección se han agrupado todas las zonas presentes en el área de estudio para la revisión del planeamiento, recogidas bajo alguna figura de protección desde el estricto punto de vista medioambiental.

Es copia auténtica del documento

Firmado el 23/02/2023 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 25 de 66
Código Seguro de Verificación: MJU5MzoxMjRlNTYwMzQxODQzOjA= permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 25/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En primer lugar se han recogido los Espacios Naturales Protegidos, es decir aquellos espacios catalogados bajo algún tipo de protección (internacional, nacional o autonómico).

En segundo lugar se han recopilado todas aquellas áreas protegidas por alguna figura urbanística, tanto en el vigente Planeamiento, como en otras figuras de nivel supramunicipal.

3.4.12.2 Espacios Protegidos

Para abordar el estudio y análisis de los espacios naturales protegidos, se van a dividir y a analizar en función del rango de los organismos que lo declaran y/o gestionan. En España se encuentran cuatro niveles diferenciados en lo que a la protección de espacios naturales se refiere:

- Nivel Internacional.
- Nivel comunitario.
- Nivel nacional.
- Nivel autonómico.
- Nivel internacional

A nivel internacional, existen diferentes organismos que declaran y gestionan espacios protegidos. Como ejemplo de ello, se encuentra la ONU, que lo realiza mediante el PNUMA (Plan de Naciones Unidas para el Medio Ambiente), la UNESCO, que gestiona una amplia red de espacios naturales protegidos a lo largo de todo el mundo, adscritos todos ellos al denominado Programa MAB (Man and Biosphere), mediante la figura de Reserva de la Biosfera, o alguno de los Convenios de Medio Ambiente suscritos por España, como el de Río, relativo a la Biodiversidad, o del de Ramsar, por el que se declaran protegidos determinadas zonas húmedas.

Punta Entinas-Sabinar posee la figura de protección de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y desde el 27 de enero de 2006, **el Paraje Natural es uno de los humedales pertenecientes al Convenio de Ramsar de 1971**. Declarado su uso público como zona de dominio público marítimo terrestre por la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio,2 el Reglamento de la Ley de Costas aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre,3 y el deslinde realizado por el Servicio de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en 2007.

No se prevén afecciones sobre este espacio más allá de lo referido al elemento de "Concheros de Murex".

Nivel comunitario

La denominada "Red Natura 2.000", es una red de espacios naturales protegidos cuyo objetivo es disponer de una representación fiable y bien conservada y gestionada de todos los hábitats ecológicos y especies animales y vegetales existentes en el marco geográfico de la Unión Europea.

Dos son los caminos que pueden seguir un espacio natural o territorio protegido para tener cabida en la Red Natura 2000. Cada uno de estos dos caminos sigue un procedimiento administrativo diferente al estar reglamentado cada uno de ellos por una Directiva específica.

Por un lado se encuentra la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida popularmente como Directiva Aves). Esta normativa se dedicaba exclusivamente a la protección y conservación de las especies de aves silvestres, si bien de modo indirecto, se protegen otras especies animales y vegetales que comparten el biotopo con las aves susceptibles de ser protegidas.

El segundo camino para que un espacio natural europeo forme parte integrante de la Red natura 2.000 es el procedimiento abierto por la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (conocida, de manera abreviada, como la Directiva Hábitats). Esta Directiva recoge la obligatoriedad de los Estados miembros de la Unión Europea de proteger una larga lista de hábitats naturales que aparecen recogidos en sus Anexos. En estos Anexos se incluyen la totalidad de los hábitats de la Unión Europea, así como las especies animales y vegetales susceptibles de protección que pueblan dichos hábitats.

Si bien en el Término Municipal de El Ejido figuran varios Espacios dentro de esta Categoría (ES6110014 Artos de El Ejido y ES0000048 Punta Entinas-Sabinar, ver figura adjunta), la innovación no va a producir ningún tipo de interacción negativa.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 26/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/03/2024 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 27 de 56
 Código Seguro de Verificación: MUJ5MxvMg2HTHTNTvWkxkKODzOv== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es



Red Natura 2000

Nivel nacional

A nivel nacional, es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la que regula la declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos. En esta Ley se establecen diferentes figuras de protección a nivel continental: Parque, Reserva Natural, Paisaje Protegido y Monumento Natural.

En área de estudio no se identifican este tipo de espacios.

Nivel autonómico

A nivel autonómico, además de los Parques Naturales, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales previstos en la Ley, existe la posibilidad de que cada Comunidad Autónoma desarrolle su propia legislación, creando las figuras que considere oportuno. En concreto la Red de Espacios Naturales Protegidos en Andalucía añade la figura de protección de los Parajes Naturales. De ellos, los de mayor importancia e interés son los Parques Naturales, puesto que se trata de áreas naturales, poco transformadas por la explotación o por la ocupación humana que, en razón la belleza da sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones

geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos e científicos por los que su conservación merece una atención preferente.

En el Término Municipal se identifica el espacio de Punta Entinas-Sabinar fue declarado Paraje Natural y Reserva Natural en 1989, con la aprobación de la Ley 2/1989 del 18 de julio, por parte del Parlamento de Andalucía. No se prevén afecciones sobre este espacio más allá de lo referido al elemento de "Concheros de Murex".



Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar

3.4.12.3 Áreas protegidas por otras figuras de Ordenación y protección sectorial.

Distinguimos los espacios protegidos por el Planeamiento vigente del término municipal y, los recogidos en el POTPA.

Áreas protegidas en el Planeamiento Municipal.

Sin interacciones. Los elementos a recoger en el PGOU y Carta arqueológica lo harán precisamente bajo el paraguas de "Especial protección".

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 27/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA).

Existen distintos Espacios protegidos en aplicación el Plan de Ordenación Territorial del Poniente Almeriense (POTPA), por lo que remarcamos que la Innovación n°20 asegurará.

- Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del territorio.
- La protección y el tratamiento adecuado de la Red hidrográfica de acuerdo con sus características y valores.

El actual PGOU contempla dichos espacios en su ordenación, no representando la innovación n°20 ningún elemento de riesgo para su entidad, ni posibilidad de generar impactos negativos indeseados

Es copia auténtica de documento electrónico

Firmado el 22/02/2022 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 28 de 66
 Código Seguro de Verificación: MJU5ZaxxMg2HT4NTYwKk4kODZCA== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.ejido.es>



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 28/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES EN LA SALUD

En el presente apartado se procede a identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto para poder, a continuación, realizar una valoración de la relevancia de los impactos producidos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. Para ello, se considerarán algunas de sus principales características como su magnitud, extensión de los efectos, probabilidad de su ocurrencia, la acumulación, duración y uniformidad de los mismos, la fragilidad o sensibilidad del medio y la capacidad de controlar o de limitar los efectos previstos.

El método que se utilizará para la identificación de los determinantes de la salud posiblemente afectados será el propuesto en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015, consistente en una lista de chequeo basada 6 áreas de intervención del documento de planificación.

El análisis se efectuará de forma cualitativa considerando tres aspectos fundamentales de los impactos:

- Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas.
- Intensidad: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- Permanencia: Grado de dificultad para la modificación del desarrollo.

El resultado final de esta etapa debe ser un listado de determinantes de salud sobre los que se podría producir un impacto significativo.

El desarrollo de La Innovación nº 20 incluye medidas que pueden introducir modificaciones en ...	Probabilidad	Intensidad	Permanencia	Global
Zonas verdes/espacios vacíos/espacios uso público				
Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo

El desarrollo de La Innovación nº 20 incluye medidas que pueden introducir modificaciones en ...	Probabilidad	Intensidad	Permanencia	Global
Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios				
Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos de motor.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Accesibilidad a transporte público.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Niveles de accidentalidad ligados al tráfico.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	ALTA	MEDIA	MEDIA	Significativo
Diseño urbano y ocupación del territorio				
Existencia y localización de viviendas de promoción pública.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	ALTA	MEDIA	MEDIA	Significativo
Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.	ALTA	MEDIA	MEDIA	Significativo
Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro).	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Metabolismo urbano				
Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Convivencia social				
El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo

Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

El objetivo de este determinante es acercarse en lo posible al modelo de ciudad compacta tradicional minimizando las necesidades de desplazamiento y el consumo de suelo u otros recursos, pero garantizando niveles mínimos de habitabilidad y adecuada dotación de servicios.

La modificación propuesta implica la puesta en valor de elementos culturales, aumentando la oferta municipal en este alcance e integrándose en el soporte documental del planeamiento, potenciando un adecuado establecimiento de servicios en cuanto a la ocupación territorial.

Por lo tanto, la modificación puede suponer un impacto positivo en cuanto a la densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

El impacto de la modificación sobre este determinante será de probabilidad alta, intensidad media y permanencia media. Se trata por lo tanto de un IMPACTO SIGNIFICATIVO sobre la densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal

El objetivo de este determinante es fomentar la habitabilidad y comodidad de uso de estos espacios de forma que sean una alternativa viable al uso de otros medios de transporte. Adicionalmente, fomentar que se conviertan en lugares de convivencia y comunicación social.

La modificación propuesta prevé la inclusión de varios elementos, dotándoles de una puesta en valor por su propia puesta en conocimiento a través del planeamiento municipal. Estas propuestas, situadas de forma dispersa por el término municipal, por su situación favorecen su uso y disfrute sin necesidad de que la población deba recurrir a otros medios de transporte. Por otra parte, la propuesta de modificación fomenta la creación de nuevos lugares de convivencia y comunicación social.

Por lo tanto, la modificación puede suponer un impacto positivo en cuanto a la habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.

El impacto de la modificación sobre este determinante será de probabilidad alta, intensidad media y permanencia media. Se trata por lo tanto de un IMPACTO SIGNIFICATIVO sobre la habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.

CONVIVENCIA SOCIAL

Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que se propician sentimientos de inseguridad y marginación.

El empleo local y el desarrollo económico.

El objetivo de este determinante es aprovechar las oportunidades que se ofrecen desde el planeamiento para potenciar el incremento del empleo local y favorecer el reparto equitativo de la riqueza generada en el desarrollo económico auspiciado. Planificar las localizaciones de ubicación de los distintos elementos culturales con usos alternativos (patrimonial/turístico) y con niveles de demanda media.

La Innovación nº 20 da lugar a un desarrollo equilibrado con un adecuado y ordenado reparto en el alcance cultural. La potenciación de desarrollo municipal, atendiendo a parámetros culturales, responde a una demanda existente, que actualmente sufre deficiencias, y supondría cierta activación del interés por el patrimonio de El Ejido.

La Innovación nº 20 supondrá un incremento ordenado en el alcance referido, pudiendo su desarrollo quedar asociado a la generación de empleo desde la misma fase de construcción de posibles puestas en valor de los elementos a incorporar al planeamiento, lo que supone un impacto positivo sobre el empleo local y el desarrollo económico del municipio.

Por lo tanto, se producirá un impacto positivo del desarrollo de la Innovación nº20 sobre este determinante, que será de probabilidad alta, intensidad alta y permanencia alta. Se trata por lo tanto de un IMPACTO SIGNIFICATIVO sobre el empleo local y el desarrollo económico.

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.

El objetivo de este determinante es aprovechar las oportunidades que se ofrecen desde el planeamiento para potenciar y fomentar la difusión de valores históricos y dar a conocer entre los habitantes la existencia de los restos que se contemplan en la presente innovación.

Por lo tanto, se producirá un impacto positivo del desarrollo de la Innovación nº20 sobre este determinante, que será de probabilidad alta, intensidad alta y permanencia alta. Se trata por lo tanto de un IMPACTO SIGNIFICATIVO.

Firmado el 23-02-2023 11:46:40 por Don Juan Francisco Palma Muñoz - Página nº 31 de 66
Código Seguro de Verificación: MJU3MxvMg2kT4NTYwksk4ODZCA== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 31/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3 VALORACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

4.3.1 General

A partir de los determinantes identificados anteriormente, en esta etapa se realizará un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las acciones inherentes a la ejecución y puesta en marcha del desarrollo del plan parcial.

La metodología que se empleará en la valoración cualitativa de impactos en la salud será la propuesta en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía*, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015:

Para el análisis se subdividen los factores o variables en dos tipos: los factores propios de la actuación y otros propios del entorno. Así, los factores propios de la actuación (asociados a la intensidad, probabilidad y efectividad de los efectos) deben entenderse como condición necesaria para que exista un impacto significativo, mientras que los propios del entorno (los asociados a población expuesta) serían condiciones suficientes. De acuerdo a este criterio, se propone que el dictamen (es decir, si el impacto es significativo o no) se realice a partir de la valoración de estos factores y que esté basado en la toma de consideración de:

- El nivel de valoración más bajo entre los factores propios de la actuación.
- El nivel más alto en los factores propios del entorno.

Los contenidos que se deben valorar son los siguientes:

CONTENIDOS A VALORAR EN EL ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS EN LA SALUD	
<i>Impacto potencial</i>	Intensidad máxima del impacto que puede causar en la población.
<i>Nivel de certidumbre</i>	Grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población.
<i>Medidas de protección / promoción</i>	Existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el potencial efecto negativo sobre la salud y/o para potenciar u optimizar el potencial efecto positivo sobre la salud.
<i>Población total</i>	Magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños).
<i>Grupos vulnerables</i>	Poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado.
<i>Inequidades en distribución</i>	Poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionalmente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos.
<i>Preocupación ciudadana</i>	Aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad.

En los siguientes apartados se procede a la valoración cualitativa de los potenciales impactos en la salud de la innovación que nos ocupa:

Áreas de intervención	Factores propios de actuación				Factores propios del entorno					Impacto global
	Impacto potencial	Nivel de certidumbre	Medidas protección o promoción	Dictamen (menor)	Población total	Grupos vulnerables	Inequidades en distribución	Preocupación ciudadana	Dictamen (mayor)	
Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios										
Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	No significativo
Diseño urbano y ocupación del territorio										
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	No significativo
Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	No significativo
Convivencia social										
El empleo local y el desarrollo económico.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Medio	No significativo
Otras áreas de intervención										
Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Medio	No significativo

4.3.2 Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. Dictamen BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. Dictamen BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en circunstancias similares. BAJO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo de la Innovación nº 20 afectará a un área dispersa y a un número significativo de personas (se establece entre 1000 y 2000 habitantes). Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). Dictamen BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades significativas en la distribución de los impactos. Dictamen BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. Dictamen BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la Accesibilidad a espacios es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.3 Densidad y conectividad en la ocupación del suelo

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en desarrollos de innovación similares. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo de la Innovación nº 20 afectará a un área dispersa y a un número significativo de personas (se establece entre 1000 y 2000 habitantes). Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Preocupación ciudadana: no se ha detectado una especial preocupación de la ciudadanía respecto a este tema. BAJO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la densidad y conectividad de la ocupación del suelo es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.4 Valoración del impacto en la salud asociado a la habitabilidad del entorno urbano

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en el proyecto original. BAJO

Copia autenticada electrónicamente

Firmado el 23-02-2023 11:46:40 por Don Juan Francisco Palma Muñoz - Página nº 33 de 66
Código Seguro de Verificación: MJUJ5MxvXkq2HT4NTYVWk3kK0DzCkV== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 33/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo de la Innovación nº 20 afectará a un área dispersa y a un número significativo de personas (se establece entre 1000 y 2000 habitantes). Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades en la distribución de los impactos. BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en desarrollos de innovación similares. BAJO

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la habitabilidad del entorno urbano es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.5 Valoración impacto en la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. Dictamen BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. Dictamen BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en desarrollos de innovación similares. BAJO

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo de la Innovación nº 20 afectará a un área dispersa y a un número significativo de personas (se establece entre 1000 y 2000 habitantes). Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). Dictamen BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades significativas en la distribución de los impactos. Dictamen BAJO.

Preocupación ciudadana: se detecta cierta preocupación sobre este tema en la ciudadanía, pero no se han realizado suficientes medidas de fomento de la participación como para conocerse con exactitud este dato. Dictamen MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico es **NO SIGNIFICATIVO**.*

4.3.6 Valoración impacto en la salud asociado a la riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. Dictamen BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. Dictamen BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: Existen medidas de protección o potenciación de reconocida eficacia y se han implementado ya en desarrollos de innovación similares. BAJO

Firmado el 23/02/2023 11:46:40 por Don Juan Francisco Palma Muñoz. Código Seguro de Verificación: MJUJ2MxvXkG2HT4NTYVWkxkKODZCA== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 34/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo de la Innovación nº 20 afectará a un área dispersa y a un número significativo de personas (se establece entre 1000 y 2000 habitantes). Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). Dictamen BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades significativas en la distribución de los impactos. Dictamen BAJO.

Preocupación ciudadana: se detecta cierta preocupación sobre este tema en la ciudadanía, pero no se han realizado suficientes medidas de fomento de la participación como para conocerse con exactitud este dato. Dictamen MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado a la riqueza monumental es **NO SIGNIFICATIVO** ni siquiera para la población con características de vulnerabilidad, puesto que para el determinante en cuestión dicha población no se considera grupo vulnerable.*

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 35/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN

Tras identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el desarrollo de la Innovación n° 20 del PGOU de El Ejido y, después de realizar una valoración de la relevancia de los impactos en la salud identificados, finalmente **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL CITADO DESARROLLO.**

Por otra parte, destacar que no se han detectado reivindicaciones ciudadanas que permitan prever situaciones de inequidad o una especial sensibilidad, negativa o positiva, por parte de la población respecto a esta modificación, habiéndose producido en consonancia con las reivindicaciones habituales, no siendo por tanto probable que se hubieran producido quejas vecinales al respecto, teniendo en cuenta que la protección de los elementos a incluir serán valorados positivamente por la población.

Por otro lado, y atendiendo al informe del Servicio de salud ambiental del 23 de mayo de 2018, poniéndose de manifiesto que una posible consecuencia de esta modificación podría ser el desarrollo económico de la zona (visitas culturales, turismo, rutas arqueológicas...), es intención del Ayto. de El Ejido tomar las medidas necesarias para potenciar este efecto y que el mismo repercuta en la población de la zona, disminuyendo, en la medida de lo posible, las inequidades en salud.

En el supuesto de que en un futuro se realicen prospecciones y excavaciones arqueológicas que impliquen movimientos importantes de tierras, se deberán adoptar las medidas correctoras necesarias sobre cambios en la atmósfera, que se enumeran a continuación:

- Se regarán todas aquellas zonas donde se produzca un importante movimiento de maquinaria y se dotará de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos que generen importantes cantidades de polvo.
- Localización de escombreras teniendo en cuenta el viento dominante y recubrimiento de éstas para impedir la contaminación del aire por el polvo.
- Utilización de vehículos poco contaminantes, que incorporen catalizadores que disminuyan la emisión de gases.

- Realizar un estudio de previsión de niveles sonoros para alejar las fuentes de ruido de las zonas más sensibles. Realización de las actividades potencialmente más ruidosas (transporte, movimiento de tierras, etc.) en las franjas horarias diurnas más apropiadas.
- Tratamiento adecuado en la gestión de los residuos de tierras y materiales, con transporte a vertedero autorizado.

En cuanto a la adopción de medidas correctoras sobre el metabolismo urbano, se considerarán las siguientes:

- Mantenimiento y conservación del manto vegetal y las especies arbóreas autóctonas que sean consideradas de interés en la flora natural de la zona, entre las que se encuentran varios ejemplares de arto (*Maytenus senegalensis*) en el elemento nº15.
- Aplicación de un programa de control y vigilancia para evitar que se realicen vertidos de desechos agrícolas y restos vegetales sobre los terrenos incluidos en la delimitación del ámbito objeto de protección, recomendándose la colocación de la señalización identificativa del yacimiento como medida de concienciación y sensibilización de la población.

Es copia auténtica del documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 36/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS

6.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN

En cuanto a los antecedentes del procedimiento, con fecha 25 de febrero de 2020 se registró la entrada en la Delegación Territorial de Almería de Desarrollo Sostenible la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Innovación N° 20 Modificación Puntual del PGOU de El Ejido, de carácter estructural para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger", formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a los establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. A esta solicitud se le acompañaba el Borrador del documento de planeamiento y el Documento Inicial Estratégico.

Con fecha 13/03/2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial referida, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Innovación a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Con fecha 24 de febrero de 2021 se emite el Documento de Alcance, por parte de la Delegación Territorial de Almería de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En dicho documento de alcance figura informe emitido, con fecha 09 de noviembre de 2020, por el jefe de servicio de salud ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, en donde se recoge que según establece el artículo 56.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la innovación n° 20 del PGOU de El Ejido está sometida a informe de evaluación del impacto en la salud, salvo que, conforme a lo previsto en su artículo 56.3, letra b), no presente impactos significativos en la salud y así se determine

expresamente por esta Consejería en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud, establecido en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras su modificación por el Decreto-ley 21/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

En cualquier caso, y habiéndose prescindido del trámite de Consultas previas referido, se ha elaborado el presente documento de valoración del impacto en la salud (VIS), atendiendo en cualquier caso al contenido del ANEXO del informe del 09 de noviembre de 2020, en cuanto a orientaciones y recomendaciones básicas para redacción de documentos en los que se valoren impactos en salud de instrumentos de planeamiento urbanístico.

En este caso concreto, se nos indica que la evaluación de iniciativas se traduciría en describir y valorar los impactos que pueden producirse como consecuencia de la nueva ordenación, traduciendo el análisis ya efectuado en términos de sostenibilidad y viabilidad económica o funcional en impactos sobre la salud y el bienestar. En todo caso, los impactos que como mínimo se han de analizar estarían relacionados con:

- *Riqueza monumental y cultural* pues se pone en valor patrimonio histórico del municipio.
- *Convivencia social*, al incluir los nuevos restos arqueológicos hallados podemos obtener un espacio público de convivencia y aprovechar la oportunidad para generar empleo y desarrollo local.
- *Ocupación del territorio* comparando el posible uso futuro con el que se le está dando o se le pretende dar.
- *Accesibilidad*, al modificar/condicionar trazados que alteren la posibilidad de acceso universal a los diferentes elementos y servicios del municipio.

En cuanto al contenido de la Innovación, el plan vigente incluye entre sus determinaciones las condiciones de protección de restos arqueológicos, de los que se tuvo conocimiento en el momento de la aprobación definitiva. La innovación que se propone forma parte de un proceso orientado a la incorporación al planeamiento de recientes hallazgos de restos arqueológicos:

- Por un lado, documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, situados sobre un suelo no urbanizable carente de protección,

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 37/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Por otro lado, relación de elementos solicitados principalmente por la Asociación Cultural Athenaa, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares

De esta forma, se justifica que sea tramitada una innovación del PGOU que tiene por objeto establecer las medidas protectoras adecuadas para incluir los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno. El ámbito de aplicación se recoge en la situación actual y pretendida que se marca en el documento de planeamiento.

De este modo, concretamente, la innovación propuesta consistiría en la incorporación de los elementos relacionados, que han quedado descritos en orden a su caracterización y localización, y cuya ficha a incluir en la carta arqueológica queda reflejada en el documento de planeamiento al que acompaña el presente VIS.

En cuanto a la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas. Una correspondiente al escenario tendencial y, dos alternativas relativas al escenario planificado:

Escenario tendencial: En cuanto a la situación de no aplicar innovación alguna en este alcance, lógicamente se establece una única alternativa:

- o *Alternativa 0: Situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la innovación propuesta, adaptada a las necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos patrimoniales establecidos.*

Escenario planificado: Debido a las características del término municipal en cuanto a un alcance muy reducido de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo no urbanizable, las posibilidades se orientan a variar las magnitudes de los posibles parámetros aplicables, para regular la incorporación de elementos patrimoniales añadidos. De esta forma, las Alternativas 1 y 2, que representan el escenario planificado, quedaban diferenciadas según el establecimiento de criterios de ampliación:

- o *Alternativa 1: Modificación únicamente del PGOU de cara a la incorporación del hallazgo de restos arqueológicos "Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de derramaderos de Ugijar", con el que se inició en su día la innovación. Documentado su hallazgo y descripción por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía,*

queda situado sobre un suelo no urbanizable carente de protección, poniéndose de manifiesto por dicho Organismo para establecer las medidas protectoras adecuadas que incluyeran los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno.

- o *Alternativa 2: que representa la propuesta, añadir al hallazgo sugerido por cultura una relación de elementos solicitados por la Asociación Cultural Athenaa, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares, descritos anteriormente, así como también elementos identificados por el propio Ayto. en Punta Entinas, de forma que se consiga una protección de todos aquellos elementos patrimoniales susceptibles de serlo. La totalidad de los elementos que componen la Alternativa nº2 han sido relacionados en la tabla del apartado 2.1.- Ámbito de actuación del planeamiento, y los documentos que hacen referencia a su inclusión se adjuntan junto con el documento de planeamiento.*

6.2 CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FÍSICO

En cuanto a la descripción de unidades ambientalmente homogéneas del territorio, el ámbito de aplicación territorial de la Innovación es disperso, no quedando por tanto incluido en una caracterización física y medioambiental concreta. De esta forma, en la descripción de los distintos factores que hemos realizado anteriormente, han sido establecidos en un alcance amplio referido al término municipal.

En cualquier caso, se pone de manifiesto que el ámbito de estudio se sitúa en una zona caracterizada por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales, presentando un relieve compuesto por lomas con pendientes suaves, surcadas por ramblas puntuales. Los suelos presentan escaso desarrollo y una profundidad muy limitada, con contenidos en materia orgánica mínimos. Desde el punto de vista de la vegetación se trata de unos terrenos con intensa degradación por la acción antrópica de las instalaciones que precisamente ahora puedan beneficiarse de la posibilidad de desarrollo de forma sostenible. En cualquier caso, en cuanto a la vegetación se deberá prestar especial atención a la posibilidad de la presencia de especies con cualquier nivel de protección (por ej.: *Maytenus senegalensis*) que puedan localizarse en las áreas susceptibles de desarrollo.

En este punto hemos de remarcar que en el ámbito objeto de esta Innovación N°20 no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 38/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contaminante conocida, si bien dicha constancia deberá recabarse la hora de iniciar cualquier de desarrollo. La fauna, escasa, es la típica de los ecosistemas mediterráneos esteparios de similares características, bastante extendidos por toda la provincia.

6.3 DESCRIPCIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN

El Ejido es una localidad y un municipio español de la provincia de Almería y la comunidad autónoma de Andalucía, situado en la comarca de Poniente Almeriense y a 32 km de la capital de provincia, Almería. En 2013 contaba con 82.983 habitantes y era el tercer municipio más poblado de la provincia por detrás de Almería y Roquetas de Mar, siendo también el 16º más poblado de Andalucía y el 83º de España. Su extensión superficial es de 227 km² y tiene una densidad de 365,56 hab/km².

En el año 1996 se inauguró el Hospital de Poniente-El Ejido, que actualmente da cobertura a más de 230.000 habitantes que se encuentran en la zona del Poniente Almeriense e incluso la Alpujarra almeriense y granadina, contando con más de veinte servicios clínicos. Está ubicado a las afueras al sur de la ciudad, en la Carretera de Almerimar y junto a la salida 'El Ejido (centro)-Almerimar' de la Autovía A-7 (Autovía del Mediterráneo).

También existen Centros de Salud (tradicionalmente llamados ambulatorios) en las zonas de Ejido Norte y Ejido Sur, además de un consultorio en el barrio de Santo Domingo, así como hay Centros de Salud en los principales núcleos de población como son Santa María del Águila, Las Norias de Daza, Balerma, Almerimar, San Agustín y Matagorda.

El Ejido cuenta con diferentes colegios tanto públicos, como privados y privados concertados, existiendo siete Institutos de Enseñanza Secundaria (Bachillerato y Ciclos Formativos Medios y Superiores), 19 Colegios de Enseñanza Infantil y Primaria, además de más de casi una treintena de centros de Educación Infantil. Además, existen dos colegios privados: el Colegio Internacional SEK-Alborán inaugurado en 1999 y el Liceo Mediterráneo inaugurado en 2010; y uno privado concertado, el Divina Infantita (fundado en 1926), sin olvidar un Centro de Enseñanza para Adultos, la Escuela Oficial de Idiomas y el Conservatorio Profesional de Música.

A pesar de haberse duplicado la población respecto a los años sesenta, durante la última década se ha producido una ralentización en el crecimiento demográfico, en consonancia con lo ocurrido a nivel nacional, que de no ser por el incremento de la población extranjera, habría modificado el perfil de la pirámide poblacional.

La economía Ejidense cimienta sus bases en la agricultura intensiva (invernaderos), en torno a la cual se ha generado una rica industria auxiliar de comercialización de los productos hortícolas a nivel nacional e internacional. Así, la producción de tomates, pimientos, calabacines, judías, etc. el motor de la economía de este municipio, cuyo éxito reside en un control a distintos niveles: creación de semillas y patrones de estándares de consumo, control de crecimiento y especialización de la producción para responder a las demandas de los distintos mercados, y la generación de una red de comercialización a nivel internacional para asegurar la colocación de la producción.

El turismo, concentrado en la franja costera, constituye otro de los pilares del desarrollo de este municipio.

Algunas de las cuestiones surgidas en los últimos años en el municipio son la sobreexplotación de algunos de los yacimientos acuíferos o la crisis creciente del modelo de comercialización y producción ante la competencia de países no europeos con costes de producción más reducidos.

En cuanto al Perfil de salud, la edad media de la población ronda los 36 años, siendo la edad media de las mujeres 35,9 y la de los hombres 35,1, mientras que el índice de natalidad es bastante mayor que el de mortalidad. Además el porcentaje de población menor de 20 años es del 24,76 %, mientras que el porcentaje de población mayor de 65 años es del 8,07 %. Todos estos datos nos presentan a una población joven y en crecimiento.

Respecto a las defunciones, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población mayor de 65 años, y en general, la principal causa de muerte en este municipio es el cáncer, seguido de las enfermedades del sistema circulatorio.

Para determinar el estado de salud de la población de El Ejido se han seleccionado una serie de indicadores, que se consideran suficientes para determinar la vulnerabilidad de la población a los efectos de la innovación que nos ocupa.

Firmado el 23/03/2023 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 39 de 66
Código Seguro de Verificación: MJU3M2x0k0g2HT4NTYwkskK0Dz0A== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 39/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.4 IMPACTOS SIGNIFICATIVOS Y CONCLUSIONES

En una valoración inicial de la innovación se ha determinado que la misma incluye medidas que podrían introducir cambios en los siguientes determinantes en salud:

- Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios
 - Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.
- Diseño urbano y ocupación del territorio
 - Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.
 - Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.
- Convivencia social
 - El empleo local y el desarrollo económico.
- Otras áreas de intervención
 - Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.

Sin embargo, tras el análisis cualitativo de los posibles impactos en la salud, asociados a los determinantes anteriormente expuestos, finalmente **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN N° 20 PROPUESTA.**

El Ejido, marzo de 2021,

El Autor del Documento de VIS,



Fdo.: Rodrigo de Mingo Díaz

Ingeniero de Montes

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 40/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/02/2023 11:46:40 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 41 de 66
Código Seguro de Verificación: MJU5MzoxMjg2MTI4NTYwMkxkK0R2OXA== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.ejido.es>

CAPÍTULO 7.- ANEJOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Ayuntamiento de El Ejido



Valoración del Impacto en la Salud de la Modificación de carácter estructural, para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger . • 38
MODIFICACIÓN N° 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECIÓN A LA ORDEN CFATV DE 11/09/2023
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ACCIÓN URBANA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 41/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.1 Anejo Nº1. Normativa

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 42/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Normativa

Tanto la Unión Europea, el Estado Español, la Comunidad Autónoma Andaluza, las Diputaciones como los Municipios, en cumplimiento de las Directivas Europeas en materia de Medio Ambiente, de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía (aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de 1981), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1998, se distribuyen sus competencias - tanto de control como de ejecución - en relación a las materias con incidencia ambiental (aguas, montes, costas, etc.).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a reseñar la normativa ambiental que tenga incidencia en la actuación que nos ocupa.

Aguas Continentales

Legislación de la Unión Europea

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DOCE nº L327, 22/12/2000).

Legislación Estatal

- Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 122 de 22/05/1987).
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica (BOE nº 209, 31/08/1988).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24/07/2001).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06/07/2001).
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135, 06/06/2003).

- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148 de 19/06/2004).
- Real Decreto 2129/2004, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos (BOE nº 268 de 06/11/2004).
- Real Decreto 125/2007 de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. (BOE nº 30 de 3 de febrero de 2007).
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 229 de 22/09/2008).
- Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº14 de 16/01/2008).
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (BOE nº 255 de 22/10/2009).
- Real Decreto 29/2011 de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos (BOE nº 13 de 15/01/2011).
- Real Decreto 60/2011 de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. (BOE nº 19, 22/01/2011).
- Corrección de errores de la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 124, 25/05/2011).
- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico (BOE nº 227 21/09/2013).

Es copia auténtica del documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 43/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.

Legislación Autonómica

- Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua. (BOJA 51/2005, de 14/03/2005).
- Decreto 75/2006, de 28 de marzo, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero (BOJA nº 64 de 04/04/2006).
- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. (BOJA nº 208 de 23/10/2009).
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. (BOJA nº 155 de 09/08/2010 y BOE nº 208 de 27/08/2010).
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. (BOJA nº 36 de 21/02/2011).

Espacios Protegidos

Legislación Europea

- Decisión de Ejecución (UE) 2016/2328 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE nº 353 de 23/12/2016).

Legislación Estatal

- Instrumento de ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexos, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente. (BOE nº 302 de 18/12/1999).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (B.O.E. nº 299 de 14/12/07).

- Entrada en vigor de las Enmiendas a las listas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (BOE nº 302 de 18 de diciembre de 1999), adoptadas en Marrakech el 5 de noviembre de 2009 mediante Decisión IG. 19/12. (BOE nº 47 de 24/02/2011).
- Real Decreto 556/2011, de 29 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 112 de 11/05/2011).
- Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 236 de 30/09/2011).
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. (BOE nº 108 de 05/05/2012).
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 de 22/09/2015).

Legislación Andaluza

- Resolución de 25 de abril de 1987 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería (BOJA nº 42 de 18/05/1987).
- Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60 de 27/7/1989).
- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio (BOJA nº 83, 20/07/1996).
- Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA nº 135, de 22/11/2001).

Copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 44/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro (BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003).
- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería, (texto publicado en el BOJA nº 50 de 12/03/2007).
- Decreto 493/2012 de 25 de septiembre por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 200 de 11/10/2012).

Montes y Aprovechamientos Forestales

Legislación Estatal

- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, que aprueba el Reglamento de Montes (BOE nº 61 de 12/03/1962).
- Ley 55/1980, de 11 de Noviembre, de montes vecinales en mano común (BOE nº 280 de 21/11/1980).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/2003).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21 de julio de 2015)

Legislación Autonómica

- Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía (BOE nº 163 de 08/07/92 y BOJA nº 57 de 23/06/1992).
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA nº 117 de 07/10/1997).

- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA nº 62 de 29/03/2012).

Ordenación Urbanística y Territorial

Legislación Estatal

- Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1.976:
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 221 de 15/09/78).
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 27 de 31/01/1979).
- Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 223 de 18/09/1978).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

Legislación Autonómica

- Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 8 de 22/01/1994).
- Decreto 77/1994, de 5 de Abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 83 de 07/06/1994).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02).
- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).

Es copia auténtica de documento electrónico

Firmado el 23-02-2024 11:46:40 por Don Juan Francisco Palma Muñoz - Página nº 45 de 66
Código Seguro de Verificación: MJU3MxvKq2HT4NTYwKskkODzCA== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ejido.es



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 45/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 19 de 30/01/2012).
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 26 de 08/02/2012 y BOE nº 46 de 23/02/2012). Corrección de errores en BOJA nº 49 de 12/03/2012.
- Acuerdo de 29 de enero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº32 de 14/02/2013).
- Decreto 141/2015 de 26 de mayo por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº 139 de 20/07/2015).

Legislación Municipal

- PGOU de El Ejido.

Prevención Ambiental

Legislación de la Unión Europea

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21/07/2001).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L143/56 de 30/04/2004).

Legislación Estatal

- Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº 308 de 23/12/2008).
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (BOE nº 73 de 25/03/2010).

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 140 de 12/06/2013).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11/12/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal. (BOE nº 28 de 02/02/2016).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316 de 31/12/2016).

Legislación Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010). Modificado por Decreto 5/2012 de 17 de enero y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 82 de 30/04/2014).
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 198 de 09/10/2014).
- Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 46/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA nº 6 de 12/01/2016).

Salud Pública

- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA nº 255 de 31/12/2011).
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 243 de 15/12/2014).

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 47/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible de Córdoba.
C/ Canónigo Molina Alonso nº 8-6ª planta
04071- ALMERÍA

Fecha: 06/11/2020
Ntra. Ref.: Grupo Eis Almería (Expte.: 20-DG-EAA-059)
Su Ref.: SV.PA/DPYCA/LAM (Expte.: EAE/AL/006/20)
Asunto: Contestación solicitud informe

En contestación a su escrito, con Registro de entrada en este centro directivo de fecha 05/06/2020, mediante el que solicita pronunciamiento sobre la actuación o se aporte cualquier otra información que haya de ser tenida en cuenta de esta Consejería competente en materia de salud, y una vez examinada por el personal técnico de este centro directivo el proyecto "Innovación n.º 20 del PGOU de El Ejido, de carácter estructural para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger" promovido por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido cabe informar lo siguiente:

En la documentación ambiental aportada (*Borrador del documento de planeamiento y Documento inicial estratégico*) **no se ha encontrado una identificación y evaluación de los potenciales impactos sobre la salud** de la actuación que permita un juicio adecuado sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico en relación a las competencias de esta Consejería de Salud y Familias. Se adjunta anexo con orientaciones generales y observaciones concretas de esta innovación, que deberán ser incluidas en el EAE.

Asimismo, se aprovecha para informar que según establece el artículo 56.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, ese instrumento de planeamiento está sometido a informe de evaluación del impacto en la salud, salvo que, conforme a lo previsto en su artículo 56.3, letra b), no presente impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por esta Consejería en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud, establecido en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras su modificación por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Lo cual se informa para que, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dé traslado de este informe al órgano sustantivo y a la Administración promotora junto con el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL



Fdo.: José Vela Ríos

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsfpof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG	PÁGINA	1/6

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wi5Koc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO: ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA REDACTAR DOCUMENTOS EN LOS QUE SE VALOREN IMPACTOS EN SALUD DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En primer lugar, refiriéndonos a la **orientación** o alcance global que se debería dar al documento, se quiere significar que el objetivo último de un procedimiento de evaluación del impacto en salud debería ser ayudar a incorporar el factor salud en la toma de decisiones de una actuación. Por ejemplo, en esta innovación, este objetivo se traduciría en ayudar a visualizar en qué medida repercutiría sobre la población el cambio de clasificación de suelos prevista y cómo la alternativa finalmente elegida contribuye a optimizar el bienestar de la misma comparando los resultados en salud con los que se obtendrían con cualquiera de las opciones consideradas y qué actuaciones adicionales pueden adoptarse para optimizar dichos resultados, reduciendo los impactos negativos y maximizando los positivos.

En este sentido, uno de los principales logros de este tipo de documentos debe ser contribuir a acercar las propuestas en materia urbanística al conjunto de la población de su localidad de forma que puedan comprender y participar en el proceso de toma de decisiones sobre aspectos que van a afectar a su vida diaria. Por ello, se recomienda siempre que **la redacción y el contenido** del documento sea lo más sencilla e ilustrativa posible y utilizando un lenguaje tal que el documento en su conjunto permita su comprensión por la mayor cantidad de población, no incorporando un exceso de información en la descripción del entorno o de las actuaciones (ello quedaría reflejado en la memoria y puede ser consultado por quien desee ampliar sus conocimientos), sin argot técnico y fácilmente comprensible.

Como consecuencia de lo anterior, para realmente hacer partícipe a la población en este proceso, se valorará de forma positiva que en toda actuación que implique la ubicación de equipamientos se fomente la **participación ciudadana** recogiendo el sentir de la población ante las modificaciones que se van a producir más allá del periodo mínimo de información pública previsto en la normativa.

A la hora de identificar y caracterizar riesgos sobre la salud de la población, es fundamental que tanto las actuaciones como las propias poblaciones susceptibles de verse afectadas sean adecuadamente **cartografiadas** sobre el territorio, ya que no sólo la relevancia de los impactos va a depender de la cercanía o no de la población a los riesgos o recursos del planeamiento, sino que ésta es la única forma de identificar posibles inequidades en la distribución de los mismos.

Precisamente uno de los elementos que resultan más novedosos a la hora de evaluar impactos en salud es la **descripción y caracterización de la población**: en realidad, esta etapa debe aportar suficiente información sobre la demografía y sociedad de su municipio a fin de que poder cumplir con el objetivo último de valorar si existen o no poblaciones vulnerables en él o si se pueden observar situaciones de inequidad en la accesibilidad a bienes, servicios o en la exposición a determinados riesgos para la salud. En este sentido, una posible estrategia sería comparar estos datos con los de las poblaciones vecinas o similares o consultar estudios realizados por organismos de reconocido prestigio sobre la existencia o no de poblaciones en riesgo de exclusión.

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsfpof.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG	PÁGINA	2/6

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wi5Koc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 49/56
VERIFICACIÓN	PK2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para ello puede usarse la información de que dispone el propio ayuntamiento y completarla, entre otras, con la aportada por las Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 o el documento “Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía” del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía en 2008.

En cuanto a los **resultados en salud** antes mencionados, no conviene olvidar que, a diferencia de otros estudios, la evaluación de impactos en salud debe ocuparse, por un lado, tanto de los efectos positivos como de los negativos sobre la salud de la ciudadanía y, por otro, también de la distribución de esos efectos dentro de la población. Por ello, el criterio para evaluar la necesidad de profundizar o no en el análisis de un impacto nunca debe ser el carácter positivo o negativo del mismo sino la relevancia del mismo o la influencia que tiene sobre la distribución de efectos dentro de la población.

En este sentido, para facilitar la comprensión del **concepto salud** debería descartarse el concepto que hace tiempo está en desuso de “ausencia de enfermedad/molestias” y optar por uno más amplio en el que se piense en “bienestar físico y social”. Con este nuevo enfoque resulta más sencillo visualizar que nuestra salud depende en realidad de una gran cantidad de factores (personales, de estilos de vida, sociales, económicos, del medio físico en que se habita, vive y trabaja, etc.), muchos de los cuales dependen de sectores no sanitarios, entre ellos el urbanismo.

Sin que deba entenderse como una regla absoluta y, por ende, de aplicación automática a este caso concreto, la **ordenación urbanística** suele realizar modificaciones en el entorno que son susceptibles de producir impactos sobre la salud de la población, entre las cuales las más importantes suelen estar relacionadas con la ocupación del terreno, la accesibilidad de la población a servicios, zonas verdes y/o lugares de pública concurrencia, la movilidad y la regulación de los tráficos de personas y mercancías, la gestión del metabolismo urbano, la convivencia social y con la habitabilidad del espacio urbano incluyendo el acceso a la vivienda.

En este sentido, también puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud y Familias ha puesto a su disposición en la página web una **guía metodológica** para la realización de este tipo de documentos que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/evaluacion-impacto/impacto-salud.html>

Y el enlace a dicha guía es:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/manual_urbanismo.pdf

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09B5ZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09B5ZKG	PÁGINA	3/6

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El uso de la guía y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y sólo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

Como posible enfoque para el **análisis** de cada uno de estos **impactos**, se sugiere que se opte inicialmente por una descripción meramente cualitativa de los posibles cambios que se pueden producir en el entorno físico, económico y social como consecuencia de las actuaciones previstas. Seguidamente se procederá a valorar la relevancia de dichas modificaciones y sus posibles impactos sobre la salud de la población. Para aquellos casos en que no pueda descartarse la existencia de un impacto potencial relevante (nunca en la fase de consultas previas), podría optarse por completar dicha descripción con las medidas de gestión de estos riesgos o recursos en salud de forma que se ponga de manifiesto que dichos impactos han sido identificados, evaluados y gestionados de forma suficiente.

Así, si se ha seguido la **metodología** propuesta desde esta Consejería de Salud y Familias, esto supondría afrontar la etapa de Valoración de la Relevancia de los Impactos donde se deben valorar cuantitativamente los mismos a través de una propuesta de indicadores. Estos indicadores deberán elegirse, por supuesto, teniendo en cuenta los impactos más relevantes identificados en las etapas anteriores. Una vez realizado este proceso, el valor obtenido en el cálculo de estos indicadores para cada una de las propuestas puede usarse como elemento objetivo de ponderación sobre las ventajas que suponen cada una de las alternativas en materia de salud y bienestar de la población.

Finalmente, se debe recordar que el documento de valoración de impacto en salud debe incorporar un apartado de conclusiones donde se detallen los argumentos tomados en consideración y los pareceres adoptados haciendo hincapié en las medidas adoptadas para optimizar los resultados en salud y un resumen del documento (que no incluya argot técnico) que facilite su lectura y comprensión.

En cuanto a **otros posibles elementos que pueden facilitar su tarea** a la hora de realizar una valoración de impacto en salud se sugieren los siguientes:

El uso de sistemas de información resulta muy recomendable porque existen muchos recursos gratuitos puestos a su disposición por la administración de la Junta de Andalucía. Por ejemplo, una parte importante de las capas necesarias se encuentran en el Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU), que es la base de la representación de vías urbanas (www.callejeroandalucia.es) y los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) que es el fondo de datos espaciales suministrados por los diferentes organismos públicos de la comunidad una vez tratados para garantizar su coherencia y continuidad.

(www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/DERA/index.htm)

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09B5ZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09B5ZKG	PÁGINA	4/6

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 50/56
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Como se mencionó antes que una de las claves de esta evaluación se basa en el análisis de la distribución de la población y de los riesgos sobre el territorio, resulta igualmente conveniente contar con la Grid de Población 250x250 de Andalucía que permite disponer de información minuciosa y actualizada de la distribución de la población en Andalucía. Esta información se encuentra igualmente entre los datos del DERA.

Otro material que puede ser interesante se encuentra en los informes trimestrales de coyuntura de empleo realizados por la Fundación Argos, del Servicio Andaluz de Empleo. Se aportan datos actualizados demográficos, de niveles de formación, de actividad económica, de mercado de trabajo local, etc.

<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/descargaInforme.do>

Finalmente, puede ser muy útil a la hora de detectar situaciones de vulnerabilidad y de inequidad el recurso al Atlas de Vulnerabilidad publicado por el Ministerio de Fomento. Posee datos y mapas con indicadores socioeconómicos y de percepción ciudadana que pueden resultar muy útiles.

(<http://atlasvulnerabilidadurbana.vivienda.es/#v=map2;l=es>)

Observaciones particulares para este expediente.-

En este caso concreto, la evaluación de iniciativas se traduciría en describir y valorar los impactos que pueden producirse como consecuencia de la nueva ordenación, traduciendo el análisis ya efectuado en términos de sostenibilidad y viabilidad económica o funcional en impactos sobre la salud y el bienestar. En todo caso, los impactos que como mínimo se han de analizar están relacionados con:

- ✓ Riqueza monumental y cultural pues se pone en valor patrimonio histórico del municipio.
- ✓ Convivencia social, al incluir los nuevos restos arqueológicos hallados podemos obtener un espacio público de convivencia y aprovechar la oportunidad para generar empleo y desarrollo local.
- ✓ Ocupación del territorio comparando el posible uso futuro con el que se le está dando o se le pretendía dar.
- ✓ Accesibilidad, al modificar/condicionar trazados que alteren la posibilidad de acceso universal a los diferentes elementos y servicios del municipio.

Ya que se aprovecha la inclusión de los nuevos restos arqueológicos para incorporar hasta un total de 23 elementos **distribuidos por todo El Ejido** (se ven afectados prácticamente todos los núcleos habida cuenta que entre ellos, hay **zonas protegidas**-Paraje Punta Entinas Sabinar, **zonas próximas a la línea de costa**-Playa Balanegra **zonas desfavorecidas**¹ Pampanico y Las Norias-San Agustín) **los posibles impactos a tener en cuenta, pueden llegar a ser muy numerosos y de muy distintos tipos.**

¹Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas 2019.

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09B5ZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09B5ZKG	PÁGINA	5/6

Es copia auténtica de documento electrónico

Observaciones referentes a la tramitación del expediente de Evaluación de Impacto en Salud.-

Ponemos igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de **consultas previas** regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. Asimismo, le indico que la solicitud deberá presentarse antes de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

Además, desde la entrada en vigor del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se les significa que este mismo procedimiento de consultas previas puede **excluir** de tener que estar sometido a informe de Evaluación de Impacto en Salud a aquellas innovaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no presenten impactos significativos en la salud. Esta decisión debe determinarse de manera expresa por la Consejería competente en materia de salud como resultado del proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas antes mencionado. Por ello, entendemos que resulta aún más interesante para todas las administraciones implicadas el recurso a este procedimiento de consultas previas.

No obstante, para ello es imprescindible que la persona promotora entregue una memoria-resumen con todo el contenido previsto en el artículo 13.3 del mencionado Decreto 169/2014 en su nueva redacción dada por el Decreto Ley 2/2020, ya que cualquier falta de información impedirá la exención que, como recordamos, debe ser expresa por parte de la Consejería de Salud y Familias.

Se ha incluido, igualmente, en la página web de la consejería un apartado de ayuda a las consultas previas que incorpora una serie de preguntas frecuentes con sus respuestas y orientaciones sobre cómo debe realizarse la memoria resumen correspondiente.

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09B5ZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09B5ZKG	PÁGINA	6/6

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 51/56
VERIFICACIÓN	PK2jmJQF55UFTV34J5RFKTM556PU3U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD
-INNOVACIÓN Nº 20 DEL PGOU DE EL EJIDO-**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACTUACIÓN	
Procedimiento	Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística
Persona Promotora	Ayuntamiento de El Ejido
Provincia	Almería
A iniciativa de:	Deleg. Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería. Junta de Andalucía.
Código	18-DG-URB-025
Ámbito de actuación:	Paraje "Derramadero de Ugjar". Camino Cortijo Quesada. Parcelas núms. 132 y 139, Polígono 4 - Catastro de Rústica de El Ejido.

1.- INTRODUCCIÓN.

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas. Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará una conclusión sobre los potenciales efectos de la actuación sobre la salud, así como posibles opciones alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

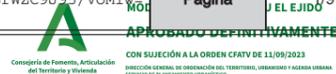
En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este instrumento de planeamiento sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Por último, hay que mencionar que no se ha comunicado a este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad dentro de algún procedimiento de participación ciudadana.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro De Verificación:	RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Página	1/9



2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La presente innovación se realiza a requerimiento de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con objeto de la inclusión en el Catálogo de Patrimonio Arqueológico (Carta Arqueológica) del PGOU de El Ejido de un nuevo yacimiento aparecido recientemente en dicho municipio, consistente en un conjunto funerario de tumbas megalíticas pertenecientes al período prehistórico-romano, integrado por una tumba poligonal, una alineación, otras dos tumbas y un "dolmen".

Dicho conjunto se ubica en el Camino "Cortijo Quesada", al norte del núcleo urbano de dicho municipio, en las parcelas catastrales núms. 132 y 139 del Polígono 4 del Catastro de Rústica de El Ejido.

El citado yacimiento arqueológico, de importante valor histórico, será objeto así mismo de propuesta de inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía como bien de dominio público de la Comunidad Autónoma.

Desde el punto de vista urbanístico se pretende clasificar como suelo no urbanizable de especial protección con nivel de protección integral, la delimitación propuesta por Cultura, modificando la actual categoría de dicho suelo, que actualmente se recoge en el PGOU vigente como suelo no urbanizable carente de protección, estableciendo las medidas protectoras adecuadas para garantizar su conservación frente a acciones que puedan degradar los restos funerarios del conjunto o su entorno.

A dichos efectos se incorpora en el Catálogo Arqueológico del PGOU una ficha de dicho yacimiento, con las siguientes determinaciones:

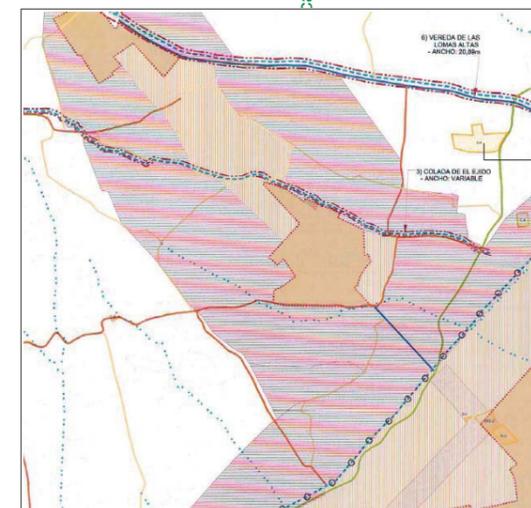
DENOMINACIÓN: Tumbas Megalíticas "Camino Cortijo Quesada" (Dolmen Megalítico)

CÓDIGO: CO 1057

NIVEL DE PROTECCIÓN: Conservación Integral

USOS COMPATIBLES: Es incompatible cualquier obra o actividad que pueda afectar a la conservación de los restos y su entorno, o al acceso público de los mismos. El uso ha de ser exclusivamente científico y cultural.

SITUACIÓN LEGAL: Propuesta de inclusión en el Catálogo General de P.H. de Andalucía



Ubicación

Figura 1: Situación según PGOU del Ejido.

Fuente: documento VIS persona promotora

Código Seguro De Verificación:	RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Página	2/9





Figura 2. Emplazamiento. Fuente: documento VIS persona promotora

3.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO.

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En condiciones normales, el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto (en un perímetro de aproximadamente 1 kilómetro alrededor de la parcela). Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad.

El entorno más próximo de la actuación es de carácter rural, caracterizado por la existencia de terrenos de secano, sin cultivos.

Las construcciones existentes en la zona son invernaderos, así como varios centros de manipulación de productos hortofrutícolas y de venta de fertilizantes, abonos y plásticos para la agricultura.

Las infraestructuras viarias más destacadas son la carretera provincial de Santa María del Aguila a Pampanico y una carretera municipal.

El núcleo de población más próximo es el de El Ejido, situado a unos 700 m.

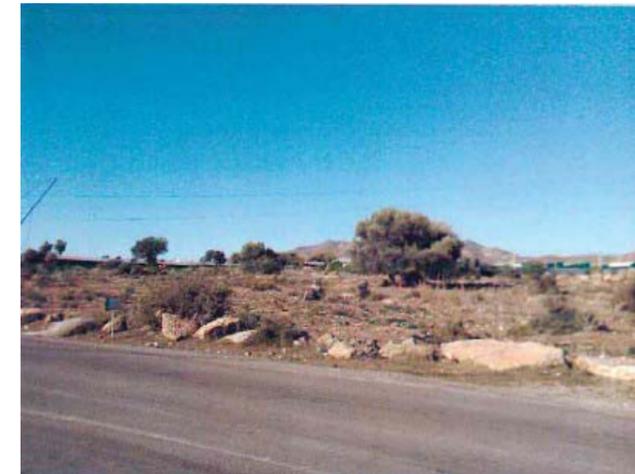


Figura 3: Panorámica. Fuente: documento VIS persona promotora

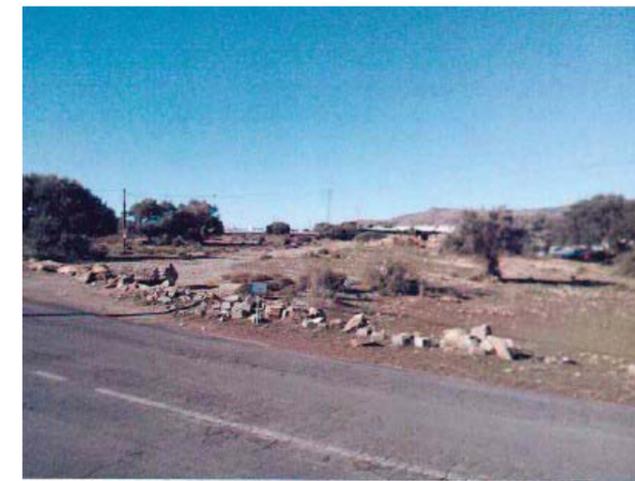


Figura 4: Panorámica. Fuente: documento VIS persona promotora

3.1. INDICADORES GLOBALES DEL MUNICIPIO.

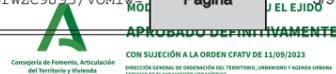
El Ejido es un municipio de la provincia de Almería situado en la Comarca del Poniente Almeriense con una población total de 88.096 habitantes (padrón municipal de 2017) y una importante tasa positiva de incremento poblacional en el periodo 2007-2017, del 12,79 %, según información extraída del Sistema de Información Territorial de Andalucía (SIMA).

Cuenta con un importante número de extranjeros residentes, 29.046 habitantes (32,97 % del total), de carácter inmigrante, siendo su principal origen de procedencia Marruecos.

Su extensión es de 225,50 km² y tiene una densidad de 390,67 hab/km². Sus coordenadas son 36.770887, -2.811279. Se encuentra situado a una altitud de 73 m. y a 36 km. de Almería.

Destaca su importante actividad agrícola, que se desarrolla en cultivos intensivos bajo plástico (invernaderos, viveros y semilleros), centros de manipulación de productos hortofrutícolas e industrias agrícolas auxiliares.

Código Seguro De Verificación:	RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Página	3/9



Código Seguro De Verificación:	RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Página	4/9



El turismo, concentrado en la franja costera, constituye el segundo pilar de desarrollo económico del municipio.

Cuenta con diez núcleos de población, siendo El Ejido, Santa María del Águila, Las Norias y Almerimar los principales.

3.2. NIVELES DE MORTALIDAD, SUPERVIVENCIA Y LONGEVIDAD.

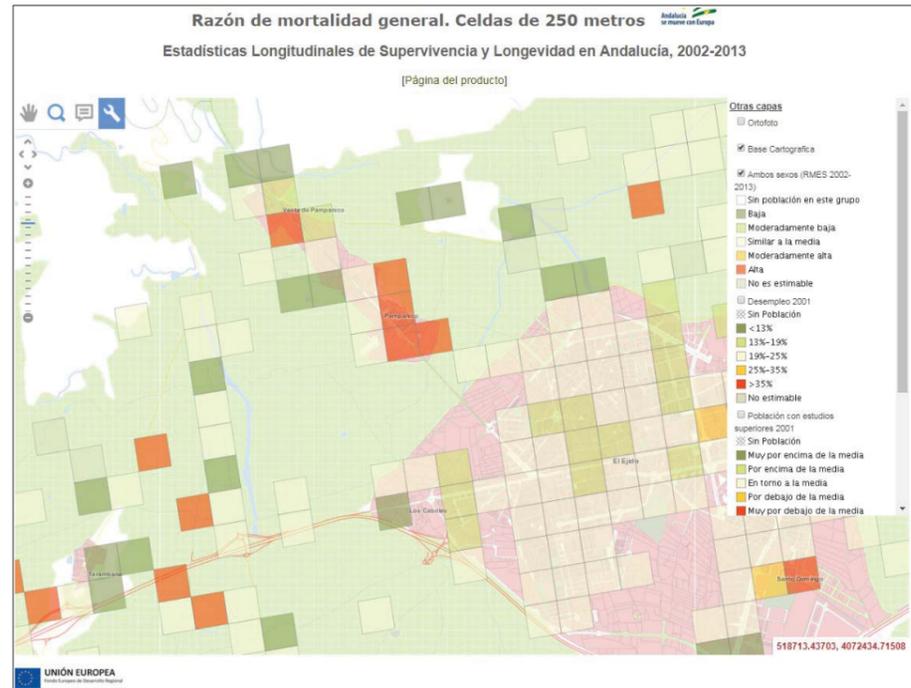


Figura 5: Estadísticas longitudinales de supervivencia y longevidad de Andalucía 2002-2013. Mortalidad de El Ejido. Celdas de 250 m.

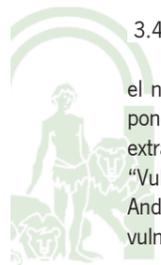
Como vemos en la figura 5, según las Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía del periodo 2002-2013, la zona en cuestión tiene unos niveles de mortalidad por todas las causas similar a la media o moderadamente baja.

3.3. COMUNICACIONES. RED VIARIA.

La principal vía de comunicación es la A-92 (Autovía del Mediterráneo) que comunica Almería con Granada y Murcia. Se cuenta también con una red de carreteras comarcales y locales que comunican internamente el municipio. Por último, existe una extensa red de caminos rurales de acceso a las explotaciones agrícolas de invernaderos.

3.4. ZONAS DESFAVORECIDAS O VULNERABLES DETECTADAS.

En cuanto a demografía, economía, formación y salud, se entiende que es fundamental analizar si el núcleo alberga **zonas** consideradas como **desfavorecidas o vulnerables**. En este sentido hay que poner de manifiesto que tanto en el Anexo I del Decreto-Ley 2/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía como en el documento "Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía" del Centro de Estudios Andaluces, publicado por la Consejería de Presidencia (2008), se identifican zonas con población vulnerable:



- Núcleo de El Ejido: Pampanico, La Loma de la Mezquita y Camino de Adra.
- Núcleo de Santa María del Águila: Santa María del Águila, La Redonda, Las Norias de Daza y el Barrio de San Juan.



Figura 6: Zonas vulnerables del núcleo de población de El Ejido.

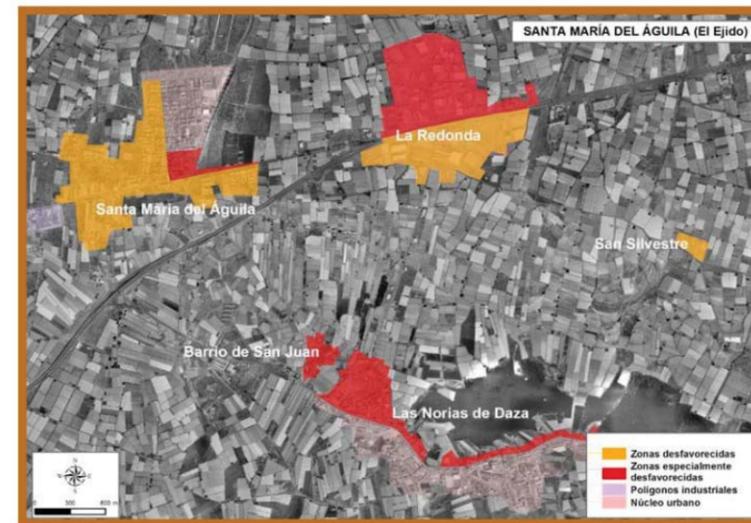


Figura 7: Zonas vulnerables del núcleo de población de Santa María del Águila.

Además, en la Orden de 3 de mayo de 2018, recientemente publicada, se incluye un Anexo I de zonas desfavorecidas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en las que también se incluyen zonas de esta localidad. La existencia de población vulnerable es un aspecto importante a tener en cuenta en la valoración de los posibles impactos sobre la salud. De todas ellas, el núcleo de Pampanico, es la más próxima.



Código Seguro De Verificación:	RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Página	5/9



APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUjeción A LA ORDEN CFATV DE 11/09/2023
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGRICULTURA URBANA
 SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Código Seguro De Verificación:	RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Página	6/9



Por otra parte, no se han detectado reivindicaciones ciudadanas que permitan prever situaciones de inequidad o una especial sensibilidad, negativa o positiva, por parte de la población respecto a esta modificación, habiéndose echado en falta un **procedimiento participativo** de la población más inclusivo. No obstante, se entiende que esta modificación se ha producido en consonancia con las reivindicaciones habituales de la población, por lo que es poco probable que se hubieran producido quejas vecinales al respecto, teniendo en cuenta que la protección del yacimiento arqueológico como bien de interés cultural de dominio público será valorado positivamente por la población,

4.- DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL.

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

En el listado de chequeo elaborado por el promotor de la VIS se ha detectado como único impacto significativo el correspondiente a "Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona".

LISTADO DE CHEQUEO DE DIMENSIONES Y ÁREAS QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS POR EL PLANEAMIENTO.

ASPECTOS A EVALUAR (El instrumento de planeamiento incluye medidas que pueden introducir modificaciones en...)	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	POSIBLE IMPACTO
ZONAS VERDES / ESPACIOS VACIOS / ESPACIOS USO PÚBLICO				
1. Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
2. Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
3. Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
4. Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
5. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (macro).	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
6. Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				
MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS				
1. Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
2. Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
3. Accesibilidad a transporte público.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
4. Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
5. Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico.	BAJA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
6. Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				
DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO				
1. Existencia y localización de viviendas de promoción pública	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
2. Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
3. Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
4. Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
5. Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
6. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro).	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.



PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	POSIBLE IMPACTO	
METABOLISMO URBANO				
1. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
2. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
3. Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
4. Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
5. Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
6. Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				
CONVIVENCIA SOCIAL				
1. El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
2. Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
3. La habitabilidad del entorno urbano	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
4. El empleo local y el desarrollo económico	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
5. La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento...)	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
6. Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				
OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN				
1. Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
2. Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
3. Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
4. Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
5. Exposición de la población a campos electromagnéticos.	BAJA	BAJA	MEDIA	NO SIG.
6. Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.	ALTA	ALTA	ALTA	SIGNIFICATIVO
...Otras medidas relacionadas con este área de intervención				

Figura 8: Listado de chequeo de posibles determinantes afectados. Fuente VIS (promotor).

5.- DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos impactos en el entorno que se hayan considerado significativos. Puesto que la VIS concluye en que no se van a modificar de forma significativa las condiciones de la zona, existe una alta probabilidad de que los impactos potenciales sobre la salud de la población no sean significativos y, por ello, no sería necesario profundizar en su análisis para identificar posibles medidas adicionales a introducir en el proyecto.



Código Seguro De Verificación:	RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Página	7/9



Código Seguro De Verificación:	RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RLDqAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Página	8/9



En este caso, únicamente la modificación sobre el determinante “Riqueza monumental” ha resultado significativa y a pesar de que la persona promotora no ha evaluado su impacto sobre la salud de la población, esta Administración Sanitaria estima que los posibles efectos para la salud derivados de dicha modificación probablemente no sean significativos, ni siquiera para la población con características de vulnerabilidad, puesto que para el determinante en cuestión dicha población no se considera grupo vulnerable.

6.- CONCLUSIONES.

De manera general, se entiende que esta actuación **no va a generar impactos significativos para la salud de la población** del municipio, ni tampoco para la del núcleo de Pampanico, considerado especialmente vulnerable, habida cuenta de que las posibles actuaciones futuras en la zona irán encaminadas a la puesta en valor del yacimiento, potenciando con ello la riqueza cultural e histórica del municipio, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

Además se quiere poner de manifiesto que, una posible consecuencia de esta modificación podría ser el desarrollo económico de la zona (visitas culturales, turismo, rutas arqueológicas...), por lo que sería recomendable se tomasen las medidas necesarias para potenciar este efecto y que el mismo repercuta en la población de la zona, disminuyendo, en la medida de lo posible, las inequidades en salud.

En cualquier caso y en el supuesto de que en un futuro se realicen prospecciones y excavaciones arqueológicas que impliquen movimientos importantes de tierras, se deberán adoptar las medidas correctoras necesarias sobre cambios en la atmósfera, que se enumeran a continuación:

- Se regarán todas aquellas zonas donde se produzca un importante movimiento de maquinaria y se dotará de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos que generen importantes cantidades de polvo.
- Localización de escombreras teniendo en cuenta el viento dominante y recubrimiento de éstas para impedir la contaminación del aire por el polvo.
- Utilización de vehículos poco contaminantes, que incorporen catalizadores que disminuyan la emisión de gases.
- Realizar un estudio de previsión de niveles sonoros para alejar las fuentes de ruido de las zonas más sensibles. Realización de las actividades potencialmente más ruidosas (transporte, movimiento de tierras, etc.) en las franjas horarias diurnas más apropiadas.
- Tratamiento adecuado en la gestión de los residuos de tierras y materiales, con transporte a vertedero autorizado.

En cuanto a la adopción de medidas correctoras sobre el metabolismo urbano, se considerarán las siguientes:

- Mantenimiento y conservación del manto vegetal y las especies arbóreas autóctonas que sean consideradas de interés en la flora natural de la zona, entre las que se encuentran varias especies de “artos”.
- Aplicación de un programa de control y vigilancia para evitar que se realicen vertidos de desechos agrícolas y restos vegetales sobre los terrenos incluidos en la delimitación del ámbito objeto de protección, recomendándose la colocación de la señalización identificativa del yacimiento como medida de concienciación y sensibilización de la población.



EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo.: José Vela Ríos

Código Seguro De Verificación:	RLDgAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Fecha	23/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Vela Rios		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/RLDgAXhSrWZC9J95/VoMlw==	Página	9/9



Es copia auténtica de documento electrónico